

Mi Banco, Banco Microfinanciero, C.A.

Dictamen de los Contadores Públicos Independientes

A los Accionistas y la Junta Directiva de
Mi Banco, Banco Microfinanciero, C.A.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Mi Banco, Banco Microfinanciero, C.A. (el Banco), expresados en bolívares nominales, los cuales comprenden el balance general al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, y los estados conexos de resultados y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio y de flujos del efectivo por los semestres finalizados en esas fechas, y las notas que contienen un resumen de los principios y prácticas contables más significativos y otras informaciones explicativas.

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de Mi Banco, Banco Microfinanciero, C.A., al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, los resultados de sus operaciones y los flujos de su efectivo por los semestres finalizados en esas fechas, de conformidad con las instrucciones y normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).

Base para la Opinión

Realizamos nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aplicables en Venezuela (VEN-NIA). Nuestras responsabilidades, de acuerdo con esas normas, se describen en la sección de Responsabilidades de los Contadores Públicos Independientes por la Auditoría de los Estados Financieros de nuestro informe. Somos independientes del Banco, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestras auditorías y hemos cumplido con nuestras responsabilidades éticas de conformidad con estos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido, es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis

Sin calificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo que se menciona en la Nota 2 a los estados financieros que se acompañan, en referencia a que, como institución financiera del sector bancario venezolano, el Banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de conformidad con las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), las cuales presentan diferencias significativas con los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela para grandes empresas (VEN-NIF GE).

Sin calificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo que se menciona en la Nota 3 a los estados financieros, relacionado con las políticas monetarias emitidas por el Banco Central de Venezuela (BCV) desde finales de 2018, para atender el estado de emergencia económica declarado por el Ejecutivo Nacional en enero de 2016, las cuales afectan directamente al sector bancario como receptor de la masa monetaria y su capacidad de intermediación financiera.

Sin calificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo que se explica en la Nota 34 a los estados financieros, la cual describe la incertidumbre relacionada con los efectos económicos de las medidas implementadas en el país por el ejecutivo nacional y por los gobiernos alrededor del mundo, para contener la propagación del COVID-19. Los efectos y las consecuencias de esta situación en los estados financieros adjuntos y las operaciones futuras del Banco, no nos es posible determinar a la fecha de nuestro informe.

Responsabilidades de la Gerencia y de los Responsables del Gobierno Corporativo del Banco en relación con los Estados Financieros

La Gerencia del Banco y los Responsables del Gobierno Corporativo son responsables por la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos con base en las instrucciones y normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relacionado con la preparación y adecuada presentación razonable de los estados financieros, para que los mismos estén libres de declaraciones materiales equivocadas, bien sea por error o fraude.

En la preparación de los estados financieros, la Gerencia es responsable de evaluar la capacidad del Banco para continuar como negocio en marcha, revelando, según sea aplicable, los asuntos relacionados con el negocio en marcha y utilizando la base de contabilidad de negocio en marcha, a menos que la Gerencia tengan la intención de liquidar al Banco o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista.

La Gerencia y los encargados del Gobierno Corporativo son responsables de la supervisión del proceso de información financiera del Banco.

Responsabilidad de los Contadores Públicos Independientes por la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros, como un todo, están libres de incorrección material debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. La seguridad razonable es un elevado nivel de seguridad, pero no es una garantía de que una auditoría hecha de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aplicables en Venezuela (Ven-NIA), detectará siempre una incorrección material cuando ésta exista. Las incorrecciones pueden surgir por fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aplicables en Venezuela (Ven-NIA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional durante toda la auditoría. Nosotros también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de las incorrecciones materiales de los estados financieros, sea por fraude o error, diseñamos y realizamos los procedimientos de auditoría en respuesta a esos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proveer una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material que resulte del fraude es mayor que el que resulte de un error, ya que el fraude puede involucrar colusión, falsificación, omisiones intencionales, declaraciones falsas o la elusión del control interno.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Banco.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones correspondientes, realizadas por la Gerencia.
- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la base de contabilidad de negocio en marcha por parte de la Gerencia del Banco y, basados en la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que pudiesen suscitar duda significativa sobre la capacidad del Banco, para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se nos exige llamar la atención en nuestro informe de los contadores públicos independientes sobre las revelaciones relacionadas con los estados financieros, o si dichas revelaciones son inadecuadas, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones están basadas en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de los contadores públicos independientes. Sin embargo, los eventos o condiciones futuros podrían causar que el Banco cese de continuar como negocio en marcha.

- Evaluamos en su conjunto, la presentación general, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los mismos representan las transacciones y eventos subyacentes, de forma que logren una presentación razonable.

Nos comunicamos con la Gerencia del Banco en relación con, entre otros asuntos, el alcance y la oportunidad de la auditoría, y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Marambio, Rivillo, Perez, Pineda. Contadores Públicos, S.C.

Carlos A. Rivillo C.
Contador Público
C.P.C N° 10.517
C.P. N° 214

Caracas, 31 de agosto de 2020

BALANCES GENERALES Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019 (Presentados sobre la base del costo histórico) (Expresados en bolívares)

| | Notas | 30 de junio de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|--|-------------------|------------------------|----------------------------|
| ACTIVO | | | |
| DISPONIBILIDADES | 2, 4, 21, 22 y 23 | <u>172.022.216.045</u> | <u>6.130.571.702</u> |
| Efectivo | | 3.404.698.329 | 19.149.157 |
| Banco Central de Venezuela | | 17.982.829.230 | 5.206.875.987 |
| Bancos y otras instituciones financieras del país | | 331.263.429 | 763.433 |
| Bancos y corresponsales del exterior | | 150.299.425.057 | 756.414.097 |
| Oficina matriz y sucursales | | - | - |
| Efectos de cobro inmediato | | 4.000.000 | 147.369.028 |
| (Provisión para disponibilidades) | | - | - |
| INVERSIONES EN TITULOS VALORES | 2, 5, 21 y 22 | <u>15.000.439.859</u> | <u>2.000.440.255</u> |
| Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias | | 15.000.000.000 | 2.000.000.000 |
| Inversiones en títulos valores para negociar | | - | - |
| Inversiones en títulos valores disponibles para la venta | | 231.455 | 231.454 |
| Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento | | 60.969 | 61.385 |
| Inversiones de disponibilidad restringida | | 105 | 86 |
| Inversiones en otros títulos valores | | 147.330 | 147.330 |
| (Provisión para inversiones en títulos valores) | | - | - |
| CARTERA DE CREDITOS | 2, 6, 21 y 22 | <u>63.172.708.893</u> | <u>29.761.224.730</u> |
| Créditos vigentes | | 65.761.240.227 | 31.106.620.249 |
| Créditos reestructurados | | - | - |
| Créditos vencidos | | 1.190.386.669 | 302.606.866 |
| Créditos en litigio | | - | - |
| (Provisión para cartera de créditos) | | (3.778.918.003) | (1.648.002.385) |
| INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR | 2, 7, 21 y 22 | <u>212.132.031</u> | <u>84.953.140</u> |
| Rendimientos por cobrar por disponibilidades | | - | - |
| Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores | | 58.340.920 | 33.340.850 |
| Rendimientos por cobrar por cartera de créditos | | 191.527.230 | 61.081.670 |
| Comisiones por cobrar | | - | - |
| Rendimientos y comisiones por cobrar por otras cuentas por cobrar | | - | - |
| (Provisión para rendimientos por cobrar y otros) | | (37.736.119) | (9.469.380) |
| INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES, AFILIADAS Y SUCURSALES | | <u>-</u> | <u>-</u> |
| Inversiones en empresas filiales y afiliadas | | - | - |
| Inversiones en sucursales | | - | - |
| (Provisión para inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales) | | - | - |
| BIENES REALIZABLES | 2 | <u>-</u> | <u>-</u> |
| BIENES DE USO | 2 y 8 | <u>4.088.489.907</u> | <u>1.089.355.588</u> |
| OTROS ACTIVOS | 2 y 9 | <u>67.079.367.421</u> | <u>13.736.459.074</u> |
| Total ACTIVO | | <u>321.575.354.156</u> | <u>52.803.004.489</u> |

Las notas 1 a 36 son parte integral a los estados financieros

BALANCES GENERALES
Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019
(Presentados sobre la base del costo histórico)
(Expresados en bolívares)

| | Notas | 30 de junio de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|---|----------------|------------------------|----------------------------|
| PASIVO Y PATRIMONIO | | | |
| PASIVO | | | |
| CAPTACIONES DEL PUBLICO | 10, 21 y 22 | <u>63.006.709.947</u> | <u>21.077.171.644</u> |
| Depósitos a la vista | | <u>61.979.192.231</u> | <u>20.747.125.665</u> |
| Cuentas corrientes no remuneradas | | 54.437.595.086 | 20.068.441.427 |
| Cuentas corrientes remuneradas | | 331.085.093 | 464.211.399 |
| Cuentas corrientes según convenio | | - | - |
| Cambiario N° 20 | | - | - |
| Depósitos y certificados a la vista | | 7.210.512.052 | 214.472.839 |
| Otras obligaciones a la vista | | 208 | 208 |
| Obligaciones por operaciones | | - | - |
| de mesa de dinero | | - | - |
| Depósitos de ahorro | | 1.027.517.508 | 330.045.771 |
| Depósitos a plazo | | - | - |
| Títulos valores emitidos por la institución | | - | - |
| Captaciones del público restringidas | | - | - |
| Derechos y participaciones | | - | - |
| sobre títulos o valores | | - | - |
| OBLIGACIONES CON EL BANCO | | | |
| CENTRAL DE VENEZUELA | | - | - |
| CAPTACIONES Y OBLIGACIONES | | | |
| CON EL BANCO NACIONAL | | | |
| DE VIVIENDA y HÁBITAT | | - | - |
| OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS | | | |
| Obligaciones con instituciones financieras | 11, 21 y 22 | <u>42.502.406</u> | <u>56.473.129</u> |
| del país hasta un año | | 42.502.406 | 56.473.129 |
| Obligaciones con instituciones financieras | | - | - |
| del país a más de un año | | - | - |
| Obligaciones con instituciones financieras | | - | - |
| del exterior hasta un año | | - | - |
| Obligaciones con instituciones financieras | | - | - |
| del exterior a más de un año | | - | - |
| Obligaciones por otros financiamientos | | - | - |
| hasta un año | | - | - |
| Obligaciones por otros financiamientos | | - | - |
| a más de un año | | - | - |
| OTRAS OBLIGACIONES POR | | | |
| INTERMEDIACION FINANCIERA | | | |
| INTERESES Y COMISIONES | | | |
| POR PAGAR | | | |
| Gastos por pagar por captaciones | 2, 12, 21 y 22 | <u>323.012.862</u> | <u>1.429.819</u> |
| del público | | 323.012.862 | 1.429.819 |
| Gastos por pagar por obligaciones | | - | - |
| con el Banco Central de Venezuela | | - | - |
| Gastos por pagar por captaciones | | - | - |
| y obligaciones con el Banco | | - | - |
| Nacional de Vivienda y Hábitat | | - | - |
| Gastos por pagar por otros | | - | - |
| financiamientos obtenidos | | - | - |
| Gastos por pagar por otras obligaciones | | - | - |
| por intermediación financiera | | - | - |
| Gastos por pagar por otras | | - | - |
| obligaciones | | - | - |
| Gastos por pagar por obligaciones | | - | - |
| subordinadas | | - | - |
| ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS | 2 y 13 | <u>214.931.155.532</u> | <u>15.495.286.739</u> |
| OBLIGACIONES SUBORDINADAS | | - | - |
| OTRAS OBLIGACIONES | | - | - |
| TOTAL DEL PASIVO | | <u>278.303.380.747</u> | <u>36.630.361.331</u> |
| PATRIMONIO | | | |
| CAPITAL SOCIAL | 2, 5 y 16 | <u>38.850</u> | <u>1.850</u> |
| Capital pagado | | 38.850 | 1.850 |
| OBLIGACIONES CONVERTIBLES | | - | - |
| EN ACCIONES | | - | - |
| APORTES PATRIMONIALES | | - | 37.000 |
| NO CAPITALIZADOS | | - | 37.000 |
| RESERVAS DE CAPITAL | | 39.159 | 1.945 |
| AJUSTES AL PATRIMONIO | 2, 5 y 16 | 14.028.361.772 | 217.563.531 |

| | Notas | 30 de junio de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|--------------------------------------|--------------|------------------------|----------------------------|
| RESULTADOS ACUMULADOS | | | |
| GANANCIA O PERDIDA NO | 2 y 16 | 29.243.533.628 | 15.955.038.832 |
| REALIZADA EN INVERSIONES | | | |
| EN TÍTULOS VALORES | | | |
| DISPONIBLES PARA LA VENTA | 2, 4 y 16 | - | - |
| (ACCIONES EN TESORERÍA) | | - | - |
| TOTAL DE PATRIMONIO | | <u>43.271.973.409</u> | <u>16.172.643.158</u> |
| TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO | | <u>321.575.354.156</u> | <u>52.803.004.489</u> |
| CUENTAS CONTINGENTES | | | |
| DEUDORAS | 2, 5, 6 y 15 | - | - |
| ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS | | - | - |
| - | | - | - |
| OTROS ENCARGOS DE CONFIANZA | | - | - |
| CUENTAS DEUDORAS POR OTROS | | | |
| ENCARGOS DE CONFIANZA | | | |
| (RÉGIMEN PRESTACIONAL DE | | | |
| VIVIENDA Y HÁBITAT) | | - | - |
| OTRAS CUENTAS DEUDORAS | | | |
| DE LOS FONDOS DE AHORRO | | | |
| PARA LA VIVIENDA | | - | - |
| OTRAS CUENTAS DE ORDEN | | | |
| DEUDORAS | 2, 5, 6 y 15 | 112.329.370.314 | 68.051.286.123 |
| OTRAS CUENTAS DE REGISTRO | | | |
| DEUDORAS | | - | - |
| INVERSIONES CEDIDAS | | - | - |
| CARTERA AGRÍCOLA DEL MES | | - | - |
| CARTERA AGRÍCOLA ACUMULADA | | - | - |
| CAPTACIONES DE ENTIDADES | | | |
| OFICIALES (Nota 9) | | - | 2 |
| MICROCRÉDITOS | 6 | <u>66.026.397.432</u> | <u>31.265.216.802</u> |
| CRÉDITOS AL SECTOR TURISMO | | | |
| SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE | | - | - |
| CRÉDITOS HIPOTECARIOS SEGÚN | | | |
| LA LEY ESPECIAL DE PROTECCIÓN | | | |
| AL DEUDOR HIPOTECARIO DE | | | |
| VIVIENDA | | - | - |
| ÍNDICE DE SOLVENCIA PATRIMONIAL | | 14,83% | 35,67% |
| CREDITOS OTORGADOS A LA | | | |
| ACTIVIDAD MANUFACTURERA | | - | - |

PATRIMONIO ASIGNADO DE LOS FIDEICOMISOS (DETALLE)

| Tipo de fideicomisos | Administradores | | | | Entes | | Total |
|------------------------|--------------------|--------------------|------------------------|---|---|----------|----------|
| | Personas naturales | Personas jurídicas | Administración Central | Públicas, Estatales Municipales y el Distrito Capital | Descentralizado y otros organismos con régimen especial | | |
| Inversión | - | - | - | - | - | - | - |
| Garantía | - | - | - | - | - | - | - |
| Administración | - | - | - | - | - | - | - |
| Características mixtas | - | - | - | - | - | - | - |
| Otros | - | - | - | - | - | - | - |
| Total | <u>-</u> | <u>-</u> | <u>-</u> | <u>-</u> | <u>-</u> | <u>-</u> | <u>-</u> |

Las notas adjuntas (1 a la 36) son parte integral de estos estados financieros.

ESTADOS DE RESULTADOS
Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019
(Presentados sobre la base del costo histórico)
(Expresados en bolívares)

| | Notas | Primer Semestre de 2020 | Segundo Semestre de 2019 | | Notas | Primer Semestre de 2020 | Segundo Semestre de 2019 |
|---|----------------|-------------------------|--------------------------|--|--------|-------------------------|--------------------------|
| INGRESOS FINANCIEROS | 2, 5 y 6 | <u>30.418.858.847</u> | <u>17.991.170.560</u> | MENOS: GASTOS DE TRANSFORMACION | | <u>(39.694.951.462)</u> | <u>(11.807.883.249)</u> |
| Ingresos por disponibilidades | | 347 | 6.976.713 | Gastos de personal | | (10.001.045.967) | (3.566.620.382) |
| Ingresos por inversiones en títulos valores | | 4.214.744.849 | 3.293.700.265 | Gastos generales y administrativos | | (29.343.365.780) | (8.163.308.137) |
| Ingresos por cartera de créditos | | 10.482.103.192 | 2.913.554.782 | Aportes al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria | 24 | (156.973.520) | (29.971.583) |
| Ingresos por otras cuentas por cobrar | | 15.722.010.459 | 11.776.938.800 | Aportes a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario | 25 | (193.566.195) | (47.983.147) |
| Ingresos por inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales | | - | - | MARGEN OPERATIVO BRUTO | | <u>15.445.899.532</u> | <u>18.315.215.902</u> |
| Ingresos por oficina principal y sucursales | | - | - | Ingresos por bienes realizables | | - | - |
| Otros ingresos financieros | | - | - | Ingresos por programas especiales | | - | - |
| GASTOS FINANCIEROS | 2, 10, 11 y 12 | <u>(3.075.373.674)</u> | <u>(299.392.750)</u> | Ingresos operativos varios | | - | 295.000 |
| Gastos por captaciones del público | | (2.036.002.882) | (104.662.284) | Gastos por bienes realizables | | - | - |
| Gastos por obligaciones con el Banco Central de Venezuela | | (92.013.847) | - | Gastos por depreciación, amortización y desvalorización de bienes diversos | | - | - |
| Gastos por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat | | - | - | Gastos operativos varios | 19 | (1.927.954.662) | (1.596.420.497) |
| Gastos por otros financiamientos obtenidos | | (947.356.945) | (194.730.466) | MARGEN OPERATIVO NETO | | <u>13.517.944.870</u> | <u>16.719.090.405</u> |
| Gastos por otras obligaciones por intermediación financiera | | - | - | Ingresos extraordinarios | 2 | - | - |
| Gastos por obligaciones subordinadas | | - | - | Gastos extraordinarios | 2 | - | - |
| Gastos por otras obligaciones | | - | - | 13.517.944.870 | | | |
| Gastos por oficina principal y sucursales | | - | - | RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTOS | | <u>13.517.944.870</u> | <u>16.719.090.405</u> |
| Otros gastos financieros | | - | - | Impuesto sobre la renta diferido | 2 y 14 | - | - |
| MARGEN FINANCIERO BRUTO | | <u>27.343.485.173</u> | <u>17.691.777.810</u> | Impuesto sobre la renta | 2 y 14 | (229.412.860) | (2.803.362.958) |
| Ingresos por recuperaciones de activos financieros | 5 | 51.359.912 | 132.823.593 | RESULTADO NETO | | <u>13.288.532.010</u> | <u>13.915.727.447</u> |
| Gastos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros | | (2.159.242.219) | (1.658.425.860) | Aplicación del resultado neto: | | - | - |
| Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar | | (2.159.242.219) | (1.658.425.860) | Reserva legal | | - | - |
| Constitución de provisión y ajustes de disponibilidades | | - | - | Utilidades estatutarias: | | - | - |
| MARGEN FINANCIERO NETO | | <u>25.235.602.866</u> | <u>16.166.175.543</u> | Junta directiva | | - | - |
| Otros ingresos operativos | 2, 5, 6 y 17 | 29.923.922.754 | 13.977.321.600 | Funcionarios y empleados | | - | - |
| Otros gastos operativos | 2, 5 y 18 | (18.674.626) | (20.397.992) | Otras reservas de capital | | 213 | 12 |
| MARGEN DE INTERMEDIACION FINANCIERA | | <u>55.140.850.994</u> | <u>30.123.099.151</u> | Resultados acumulados | | <u>13.288.531.797</u> | <u>13.915.727.435</u> |
| | | | | APORTE LOSEP | | <u>137.938.213</u> | <u>170.602.963</u> |

Las notas 1 a 36 son parte integral a los estados financieros

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019
(Presentados sobre la base del costo histórico)
(Expresados en bolívares)

| | Capital social pagado | Aportes no capitalizados | Reservas de capital | | | Ajustes al patrimonio | Resultados acumulados | | | Ganancia o (pérdida) no realizada en inversiones disponibles para la venta | Total patrimonio |
|---|-----------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|---------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|--|-----------------------|
| | | | Legal | Para otras disposiciones | Total | | Superávit restringido | Superávit por aplicar | Total | | |
| Saldos, al 30 de junio de 2019 | 1.850 | 37.000 | 1.850 | 83 | 1.933 | 20.562.141 | 1.019.655.774 | 1.019.655.623 | 2.039.311.397 | - | 2.059.914.321 |
| Rendimientos generados por el fondo social para contingencias (Notas 2 y 5) | - | - | - | 3 | 3 | - | - | (3) | (3) | - | - |
| Ganancia por fluctuación cambiaria | - | - | - | - | - | 197.001.390 | - | - | - | - | 197.001.390 |
| Resultado neto | - | - | - | - | - | - | - | 13.915.727.447 | 13.915.727.447 | - | 13.915.727.447 |
| Reclasificación a superávit restringido del 50% del resultado neto | - | - | - | - | - | - | 6.957.863.723 | (6.957.863.723) | - | - | - |
| Aporte fondo social para contingencias (Nota16) | - | - | - | 9 | 9 | - | - | (9) | (9) | - | - |
| Saldos, al 31 de diciembre de 2019 | 1.850 | 37.000 | 1.850 | 95 | 1.945 | 217.563.531 | 7.977.519.497 | 7.977.519.335 | 15.955.038.832 | - | 16.172.643.158 |
| Aportes patrimoniales no capitalizables | 37.000 | (37.000) | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Reserva Legal | - | - | 37.000 | - | 37.000 | - | - | (37.000) | (37.000) | - | - |
| Rendimientos generados por el fondo social para contingencias (Notas 2 y 5) | - | - | - | 19 | 19 | - | - | (19) | (19) | - | - |
| Ganancia por fluctuación cambiaria | - | - | - | - | - | 1.510.711.668 | - | - | - | - | 1.510.711.668 |
| Resultado neto | - | - | - | - | - | - | - | 13.288.532.010 | 13.288.532.010 | - | 13.288.532.010 |
| Reclasificación a superávit restringido del 50% del resultado neto | - | - | - | - | - | - | 6.644.266.005 | (6.644.266.005) | - | - | - |
| Aporte fondo social para contingencias (Nota16) | - | - | - | 195 | 195 | - | - | (195) | (195) | - | - |
| Ganancia por Variación de Créditos | - | - | - | - | - | 12.300.086.573 | - | - | - | - | 12.300.086.573 |
| Saldos, al 30 de junio de 2020 | <u>38.850</u> | <u>-</u> | <u>38.850</u> | <u>309</u> | <u>39.159</u> | <u>14.028.361.772</u> | <u>14.621.785.502</u> | <u>14.621.748.126</u> | <u>29.243.533.628</u> | <u>-</u> | <u>43.271.973.409</u> |

Las notas 1 a 36 son parte integral a los estados financieros

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019
(Presentados sobre la base del costo histórico)
(Expresados en bolívares)

| | Primer Semestre de 2020 | Segundo Semestre de 2019 |
|---|----------------------------|-----------------------------|
| Flujo de efectivo por actividades de operación | | |
| Resultado neto del semestre | 13.288.532.010 | 13.915.727.447 |
| Ajustes para conciliar el resultado neto del semestre con el efectivo neto (utilizado en) provisto por las operaciones: | | |
| Provisiones para incobrabilidad de la cartera de crédito y sus rendimientos | 2.159.242.219 | 1.658.425.860 |
| Ingresos por recuperación de créditos castigados | (51.359.912) | (132.823.593) |
| Provisiones para antigüedad e indemnizaciones al personal | 1.171.337.489 | 1.059.221.618 |
| Depreciaciones de bienes de uso | 377.362.691 | 32.995.354 |
| Variación neta de: | | |
| Intereses y comisiones por cobrar | (147.191.604) | (72.268.323) |
| Colocaciones en BCV y Operaciones Interbancarias | (13.000.000.000) | (1.412.000.000) |
| Otros activos | (53.342.908.347) | (12.908.794.481) |
| Intereses y comisiones por pagar | 321.583.043 | 1.429.813 |
| Acumulaciones y otros pasivos | <u>198.264.531.304</u> | <u>12.540.194.978</u> |
| Efectivo neto provisto por actividades de operación | <u>149.041.128.893</u> | <u>14.682.108.673</u> |
| Flujo de efectivo por actividades de financiamiento | | |
| Variación neta de: | | |
| Captaciones del público | 41.929.538.303 | 17.025.524.802 |
| Otros financiamientos obtenidos | (13.970.722) | (751.055.367) |
| Ganancia por fluctuación cambiaria | 1.510.711.667 | 197.001.391 |
| Revalorización de la Cartera Comercial | <u>12.300.086.573</u> | <u>-</u> |
| Efectivo neto provisto por actividades de financiamiento | <u>55.726.365.821</u> | <u>16.471.470.826</u> |
| Flujo de efectivo por actividades de inversión | | |
| Créditos otorgados | (125.890.447.300) | (67.684.980.000) |
| Créditos cobrados | 90.391.093.543 | 42.427.722.508 |
| Variación neta de Inversiones: | | |
| Disponibles para la venta | (1) | - |
| Mantenidas hasta su vencimiento | 416 | 408 |
| Disponibilidad restringida | (19) | (12) |
| Obligaciones en Fideicomiso BANDES | - | - |
| Ganancia no realizada en disponibles para la venta | - | - |
| Incorporación de bienes de uso, netas | <u>(3.376.497.010)</u> | <u>(1.049.781.304)</u> |
| Efectivo neto utilizado en actividades inversión | <u>(38.875.850.371)</u> | <u>(26.307.038.400)</u> |
| Disponibilidades del semestre: | | |
| Variación neta | 165.891.644.343 | 4.846.541.099 |
| Al inicio | <u>6.130.571.702</u> | <u>1.284.030.603</u> |
| Al final | <u>172.022.216.045</u> | <u>6.130.571.702</u> |

Las notas 1 a 36 son parte integral a los estados financieros

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019
(Presentados sobre la base del costo histórico)
(Expresados en bolívares)

POLÍTICAS CONTABLES Y NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

1. Constitución, operaciones y régimen regulatorio:

1.1. Datos Generales

Mi Banco, Banco Microfinanciero, C.A., fue constituido el 14 de junio de 2006, según Acta Constitutiva de esa misma fecha, presentada al Registro Mercantil el 19 de junio de 2006, con domicilio en la ciudad de Caracas. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), de acuerdo a la Resolución N° 466-06 del 14 de septiembre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.522, autorizó su funcionamiento.

En fecha 10 de septiembre 2012, el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, mediante Oficio N° F/CJ/E/DLF/2012/0308/386, autorizó el cambio del Objeto y Denominación Social a Mi Banco, Banco Microfinanciero, C.A., así como la reforma de los Estatutos Sociales en la materia mencionada anteriormente. Dicha autorización fue notificada al Banco a través del Oficio de la SUDEBAN, identificado con las letras y números SIB-DSB-CJ-OD-29862, de fecha 20 de septiembre de 2012. El cambio fue aprobado por los Accionistas del Banco en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de julio de 2012, a fin de adecuar su Objeto Social a tal figura y ajustarse a la normativa contenida en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Mi Banco, Banco Microfinanciero, C.A., tiene por objeto principal fomentar, financiar o promover las actividades de producción de bienes y servicios de las pequeñas y medianas empresas industriales y comerciales, de la economía popular y alternativa, de los microempresarios y microempresas, de igual modo, realizar las demás operaciones de intermediación financiera y servicios financieros compatibles con su objeto, bajo parámetros de calificación y de cuantía diferentes del resto de las instituciones bancarias, conforme a las disposiciones bancarias vigentes incluyendo el Artículo N° 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.557 de fecha 08 de diciembre de 2014.

Mi Banco, Banco Microfinanciero, C.A., opera a través de su Sede Principal ubicada en el Distrito Capital y su red de ocho (8) agencias ubicadas en el Distrito Capital y en los estados Miranda, Aragua, Carabobo, y Zulia.

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco tiene 84 y 88 trabajadores, respectivamente.

1.2. Régimen regulatorio

Las actividades del Banco se rigen por:

- El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado el 19 de noviembre de 2014, en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154, y reimpresso en la Gaceta Oficial N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014 (Ley de las instituciones del Sector Bancario).
- El Código de Comercio.
- La Ley de Impuesto Sobre la Renta (Ver Nota 14).
- La Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional reimpressa por error material en la Gaceta Oficial N° 39.578 del 21 de diciembre de 2010, y las disposiciones que dicten el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN). La Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional tiene por objeto supervisar y coordinar el Sistema Financiero Nacional, el cual está conformado por el conjunto de instituciones financieras públicas y privadas, comunales y cualquier otra forma de organización que operan en los sectores bancarios, asegurador, de mercado de valores y cualquier otra institución que a juicio del órgano rector deba formar parte del mismo, así como garantizar el uso e inversión de sus recursos hacia el interés público y el desarrollo económico social.

El Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), está facultado para dictar regulaciones para la participación de los ciudadanos en la supervisión de la gestión financiera y de contraloría social de los integrantes del Sistema Financiero Nacional, protegerá los derechos de los usuarios y promoverá la colaboración con los sectores de la economía productiva, incluida la popular y comunal.

- Las Resoluciones y Avisos Oficiales emitidos por el Banco Central de Venezuela (BCV).

El Banco Central de Venezuela (BCV) y el Ejecutivo Nacional mediante resoluciones especiales, han establecido límites a las tasas de interés activas y pasivas, que pueden ser cobradas o pagadas a los clientes por el sistema financiero

nacional. En la determinación de estas tasas, se toma en consideración los diversos productos bancarios y los sectores económicos beneficiados según las diversas leyes y regulaciones de carácter económico y social que regulan las actividades bancarias. Las tasas activas y pasivas en Venezuela reguladas por el Banco Central de Venezuela (BCV), establecen el máximo y el mínimo de las tasas de interés para depósitos y operaciones de créditos basadas en sus tasas referenciales. En ese sentido, la tasa de interés anual máxima por operaciones activas de tarjetas de crédito será del 40% y la mínima del 17%, así mismo, las instituciones financieras podrán cobrar como máximo el 3% anual adicional a la tasa de interés pactada por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes, de acuerdo con lo establecido en la Gaceta Oficial No 41.776 del 06 de diciembre de 2019. La tasa de interés anual para depósitos de ahorro no podrá ser inferior al 21%, mientras que para los depósitos a plazo no podrá ser inferior al 24%, por otra parte, las instituciones financieras podrán cobrar como máximo el 3% anual adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación, por las obligaciones morosas de sus clientes, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No 19-01-06, publicada en la Gaceta Oficial No 41.575, del 30 de enero de 2019.

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, tiene por objeto, regular todos los aspectos vinculados con el sistema y operadores de tarjetas de crédito, su financiamiento y las relaciones entre el ente emisor, los tarjetahabientes y los negocios afiliados al sistema, con el fin de garantizar el respeto y protección de los derechos de todos los usuarios de estos instrumentos de pago. Las regulaciones más importantes establecidas en dicha Ley son: (a) los montos de los intereses corrientes por financiamiento, incluyendo el uso de la línea de créditos, no podrán ser capitalizados, por lo que no puede cobrarse intereses sobre intereses, (b) el Banco Central de Venezuela (BCV), fijará mensualmente los límites para la tasa de interés financiera y moratoria máxima para el financiamiento de tarjetas de crédito, y las comisiones, tarifas o recargos por servicios que genere el uso de la tarjeta de crédito, débito, prepagada y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico.

En fecha de 4 de junio de 2009, fue publicada la Resolución N° 09-06-01, en la Gaceta Oficial N° 39.193, vigente a partir del 05 de junio de 2009, mediante la cual las instituciones financieras regidas por el Decreto con Fuerza de Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y demás Leyes Especiales, no podrán cobrar por sus operaciones activas, excluidas aquellas relacionadas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual o de descuento superior a la tasa fijada periódicamente por el Directorio del Banco Central de Venezuela (BCV) para las operaciones de descuento, redescuento, reporto y anticipos. Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, la tasa de interés anual para operaciones de descuento, redescuento, reportos y anticipos, fue de 8,50% para el sector agrícola y de 10% para otros sectores, para ambos semestres.

En fecha 30 de junio de 2016, el Banco Central de Venezuela publicó en Gaceta Oficial N° 40.935, la Resolución mediante la cual, indica que las instituciones bancarias solo podrán cobrar a sus clientes o al público en general, comisiones, tarifas y/o recargos por los conceptos que hayan sido establecidos por este Ente Regulador, mediante las resoluciones y avisos oficiales dictados en la materia, hasta los límites máximos en ellos permitidos. En Gaceta Oficial N° 41.785, de fecha 19 de diciembre de 2019, fue publicado el Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela (BCV), emitido el 05 de diciembre de 2019, mediante el cual se informa a las instituciones financieras los límites máximos de comisiones, tarifas y o recargos que podrán cobrar por las operaciones y/o actividades que en el mismo se mencionan, las cuales entraron en vigencia a partir del 24 de diciembre de 2019.

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.834 de fecha 06 de marzo de 2020, fue publicada la Resolución 20-02-01, en la cual se establecen los mecanismos para el otorgamiento de los créditos comerciales y los microcréditos, deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), que será el resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión vigente para la fecha, el cual será determinado por el Banco Central de Venezuela tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente en su página web. Están excluidas de la referida Resolución, aquellas operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, los préstamos comerciales en cuotas a ser otorgados a personas naturales por concepto de créditos nómina y los dirigidos a los empleados y directivos de las entidades bancarias.

Los bancos podrán cobrar a sus clientes por las operaciones activas en moneda nacional pactadas mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), una tasa de interés anual que no podrá exceder del seis por ciento (6%) anual ni ser inferior al cuatro por ciento (4%) anual.

El límite máximo de la comisión flat que las instituciones bancarias podrán cobrar con ocasión a los créditos que se otorguen en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 20-02-01 de fecha 20 de febrero de 2020, será de hasta el cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del monto del crédito, de acuerdo con lo establecido en el Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela de fecha 20 de febrero de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.834 de fecha 06 de marzo de 2020.

Las instituciones bancarias deben mantener un encaje mínimo depositado en el Banco Central de Venezuela, igual a la suma de los montos que resulten de aplicar sobre las Obligaciones Netas e Inversiones Cedidas, un porcentaje establecido

por dicho Instituto (Ver Nota 5). El incumplimiento del porcentaje establecido será sancionado, por lo que las Instituciones Financieras que presenten un déficit de encaje, pagarán al Banco Central de Venezuela un costo financiero diario, el cual no será inferior a la tasa de interés anual de ciento treinta y ocho por ciento (138%) sobre el monto del déficit del encaje.

- Las Normas Prudenciales y otras instrucciones que dicte la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario dicta las normas prudenciales de carácter general, las cuales regulan, limitan o prohíben operaciones de fideicomiso, desarrolladas por las instituciones autorizadas para actuar como tales, sin perjuicio de las competencias del Banco Central de Venezuela (BCV) en materia de posiciones en moneda extranjera. Asimismo, dicta normas prudenciales en materia de información financiera, auditorías, registro contable, supervisión y control de las operaciones del fideicomiso y el establecimiento de los límites máximos para su operación
- El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE) (ver Nota 27).

Además del marco normativo legal antes referido que rige al sistema financiero venezolano, las instituciones financieras están regidas por otras leyes y regulaciones de carácter social o económico que exigen la colocación de recursos en ciertos sectores de la economía, entre las cuales encontramos:

- Decreto Constituyente que crea la Cartera Productiva Única Nacional: cuyo objeto es la creación de la Cartera Única Productiva Nacional, la cual estará especialmente conformada para el financiamiento de los sectores agroalimentarios, manufacturero, turístico, salud e hipotecario, a los fines de promover y fortalecer la soberanía económica del país. La Cartera Única Productiva Nacional, tendrá la finalidad de estimular, promover, incentivar, fomentar y apoyar el incremento en la producción y comercialización de bienes y servicios en los distintos sectores que conforman el Aparato Productivo Nacional, a través de operaciones de financiamiento otorgadas por las instituciones financieras públicas y privadas que operen dentro del sector bancario nacional.

A los efectos de la determinación del saldo de la cartera de crédito bruta, se deberá excluir el incremento que por actualización de capital, producto de la aplicación de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), se genere sobre los préstamos comerciales (ver Nota 6).

- Ley Orgánica de Drogas (LOD) (ver Nota 26).
- Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) (Ver Nota 27).
- Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (L.O.D.A.F.E.F) (Ver Nota 28).
- Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) (Ver Nota 29).
- Ley de Impuesto a los Grandes Patrimonios (Ver Nota 30).
- El 05 de abril de 2018 entra en vigencia la resolución 021.18 de la SUDEBAN, la cual deroga la Resolución N° 109-15, y establece las Normas Relativas a las características y clasificación de riesgo del sistema microfinanciero y de las pequeñas y medianas empresas, y establece que los límites para el otorgamiento de créditos a los usuarios del sistema microfinanciero y de las pequeñas y medianas empresas, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Como parte de lo contenido, en las Normas existen cuatro (4) niveles de clasificación para Pequeña y Mediana Empresa (PyMEs), los que serán determinados según la nómina promedio anual de trabajadores que posean las PyMEs, como sigue:

- **Pequeña Empresa Comercial:** Unidad jurídica dedicada a actividades con fines económicos o comerciales para satisfacer las necesidades de bienes o servicios demandados. Debe tener una nómina promedio anual entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores.
- **Mediana Empresa Comercial:** Unidad jurídica dedicada a actividades con fines económicos o comerciales para satisfacer las necesidades de bienes o servicios demandados. Debe tener una nómina promedio anual entre cincuenta y un (51) y cien (100) trabajadores.
- **Pequeña Empresa Industrial:** Unidad jurídica dedicada a transformar materia prima en productos elaborados o semielaborados. Debe tener una nómina promedio anual entre cincuenta y un (51) y cien (100) trabajadores.

Mediana Empresa Industrial: Unidad jurídica dedicada a transformar materia prima en productos elaborados o semielaborados. Debe tener una nómina promedio anual entre cincuenta y un (51) y cien (100) trabajadores.

El artículo 6 de la Resolución indica que ha de destinarse la cartera bruta de microcrédito como sigue: máximo 40% para financiamiento de actividades de comercialización, máximo 40% para prestación de servicios, transporte público y mínimo 20% en las demás actividades tales como transformación y producción industrial, agrícola y artesanal, entre otros.

Los artículos 7 y 8 de la Resolución 021.18 establecen que puede destinarse hasta un máximo del 40% del total de la cartera de crédito bruta para el financiamiento de PyMEs y no menos de un 60% al sistema microfinanciero. Igualmente establece que el otorgamiento de otros instrumentos de financiamiento a usuarios del sistema microfinanciero no puede superar el 20% de la cartera de créditos bruta.

1.3. Aprobación de los Estados Financieros

Los Estados Financieros correspondientes al semestre terminado el 30 de junio de 2020, fueron aprobados en Junta Directiva N° 277 de fecha 07 julio de 2020 y se espera sean aprobados, sin modificación alguna, en la Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebrará durante el mes de septiembre de 2020. Los Estados Financieros correspondientes al semestre terminado el 31 de diciembre de 2019, fueron aprobados en Junta Directiva N° 271 de fecha 08 de enero de 2020 y en Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 2020.

2. Bases de presentación y principales políticas contables

En abril de 2008, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV), ratificó la adopción de las VEN-NIF, como principios contables de aplicación obligatoria en Venezuela a partir del 1 de enero de 2008. Estas normas se basan, con algunas diferencias, en las Normas Internacionales de Información Financiera y sus interpretaciones emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicó en Gaceta Oficial N° 39.637, del 18 de marzo de 2011, la Resolución N° 648.10, del 28 de diciembre de 2010, en la que se establece diferir la adopción de las VEN-NIF, hasta tanto este Organismo así lo indique.

Los estados financieros del Banco al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, han sido preparados conforme a las instrucciones contenidas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, y de acuerdo con otras Normas Prudenciales e instrucciones, emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), vigentes al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, las principales diferencias están resumidas a continuación:

Estados financieros ajustados por los efectos de la inflación

El Boletín BA VEN-NIF N° 2 establece los criterios para la aplicación en Venezuela de la Norma Internacional de Contabilidad N° 29 (NIC 29) "Información financiera en economías hiperinflacionarias". Este boletín requiere que se reconozcan los efectos de la inflación en los estados financieros básicos de las entidades, siempre y cuando la inflación del ejercicio económico anual sea superior a un dígito. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, requiere la presentación de los estados financieros ajustados por inflación como información complementaria.

El 18 de mayo de 2020 y 27 de diciembre 2019, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, emitió las Circulares N°SIB-II-GGR-GNP-02708 y N°SIB-II-GGR-GNP-14572, respectivamente, en las cuales difiere la obligación de remitir a esa Superintendencia, la información complementaria correspondiente al cierre del primer semestre 2020 y segundo semestre 2019, respectivamente, relativa a los estados financieros consolidados y/o combinados, elaborados de acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General; así como, los estados financieros semestrales auditados individuales de publicación, ajustados por inflación.

Partidas pendientes en conciliación

El Manual de Contabilidad para Bancos establece plazos para la desincorporación, reclasificación a otros rubros del balance general y registro de provisiones para las partidas incluidas dentro de las conciliaciones bancarias en moneda nacional y extranjera, no conciliadas dentro del plazo establecido en el referido Manual. Las VEN-NIF no contemplan reclasificaciones, desincorporaciones, ni la constitución de provisiones con base a la antigüedad de las partidas.

Inversiones en títulos valores

Las inversiones registradas como disponibles para la venta no podrán tener un tiempo de permanencia en esta categoría mayor a un (1) año y generan ganancias o pérdidas no realizadas, que deben ser registradas en la cuenta 371 del patrimonio, producto de su valorización contado desde la fecha de su incorporación. Las VEN-NIF no contemplan ninguna limitación en el tiempo de permanencia.

Asimismo, según las normas establecidas por la SUDEBAN, las colocaciones en el BCV y operaciones interbancarias incluyen las colocaciones de excedentes que efectúe la institución en el BCV, en overnight y en obligaciones emitidas por instituciones financieras del país y se registran a su valor de realización, el que corresponde a su costo o valor nominal, como parte del portafolio de las inversiones

en títulos valores. Las VEN-NIF contemplan este tipo de inversiones como parte del efectivo y sus equivalentes.

El tipo de cambio aplicable al producto de la venta en los mercados oficiales o del vencimiento, de los títulos valores emitidos o por emitirse por la República Bolivariana de Venezuela o por empresas del Estado denominados en moneda extranjera, será al tipo de cambio oficial fijado de conformidad a lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 1, publicado en Gaceta Oficial N°6.405, de fecha 07 de septiembre de 2018, o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente para la fecha de la operación.

Las inversiones en títulos valores para negociar, disponibles para la venta, mantenidas hasta su vencimiento, y de disponibilidad restringida y otros, con la excepción de lo mencionado anteriormente, no difieren en su registro contable de las VEN-NIF. La valoración de los títulos valores según su tipo de clasificación se hace conforme a su valor razonable, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contabilidad para Bancos.

El Banco realiza la valoración de sus títulos valores, siempre que se encuentren en su portafolio de inversiones aplicando la siguiente metodología, por orden de prioridad:

Primera fuente

Consulta de los sistemas de información de cotizaciones oficialmente aceptados, tales como:

La suscripción con Thompson Reuters, la que permite visualizar precios en tiempo real del mercado local e internacional a través de las pantallas VETSY, mostrando los precios históricos y actuales.

Las Cadenas de Mejores Precios, con los precios del momento, en caso de no tener disponibilidad al sistema anterior.

Segunda fuente

El reporte de operaciones de compra y venta definitiva (Operaciones 022) realizadas en el mercado secundario de Títulos Valores y Liquidadas en el Sistema de Custodia Electrónica de Títulos SICET/BCV.

Tercera fuente

Cuando los Títulos no presentan precio referencial en las fuentes tradicionales (Thompson Reuters / SICET / Subasta), el rango del posible precio de referencia lo suministra la Unidad de Administración Integral de Riesgo (UAIR) del Banco a través de la aplicación de la metodología de Nelson – Siegel.

Para aquellos títulos valores donde persiste una ausencia total de precios referenciales, el Banco aplica la técnica de Curva de Rendimiento, esto a fin de determinar el precio probable de un activo financiero (bono) por medio del rendimiento estimado; para ello, se consideran las características básicas del título valor en estudio, tales como: Fecha pago (fecha de valoración), fecha de maduración, cupón y marcador de precio referencial de un título de igual naturaleza. Partiendo de principios estadísticos y de proyecciones, se utiliza un factor para hallar los rendimientos de los títulos valores que carecen de marcadores de precio, obteniendo así el estimado valor presente del título. En este sentido, la Curva de Rendimiento utilizada para elaborar la valoración posee la característica principal de presentar una proyección creciente con la tendencia a estabilizar los precios en una línea de tiempo, por lo que en caso de existir distorsiones en el valor, el Banco puede ajustarlo dentro del marco de dicha metodología, bajo la premisa de juicio experto.

A partir de julio de 2014, atendiendo recomendación de la SUDEBAN, el Banco aplica otra fuente de precios utilizando la metodología Nelson Siegel y obtiene rangos de precios para títulos sin valoración diaria con intervalos de confianza entre 90% y 95%, lo que complementa y fortalece la metodología utilizada.

Lo antes expuesto lleva al Banco a tomar como referencia el precio más conservador para la valoración de los títulos valores que se encuentran en su portafolio de inversiones.

Títulos valores vencidos

Los títulos valores o sus rendimientos que no han sido cobrados una vez transcurridos 30 días desde la fecha de su vencimiento deben ser provisionados en su totalidad. Si a la fecha de registro como títulos valores vencidos tienen creada alguna "Provisión para inversiones en títulos valores" y "Provisión para rendimientos por cobrar y otros", los saldos de las mismas deben ser reclasificados, en ese momento, a una cuenta de valuación de otros activos como "Provisión para títulos valores vencidos". Las VEN-NIF no contemplan limitación en el tiempo de permanencia en que dichas inversiones se mantengan registradas en esta categoría y establece que se registren con base a su cobrabilidad.

Provisión para cartera de créditos

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario requiere la constitución de una provisión genérica para la cartera de créditos, del 1% del saldo de capital de la cartera de créditos y del 2% para microcréditos y requiere de una provisión anticíclica para la cartera de créditos del 0,75% del saldo de capital de la cartera de créditos (Ver Nota 5). Las VEN-NIF establecen que la provisión por incobrabilidad de los créditos se determina en función de la posible recuperación de los activos, considerando su valor razonable, y no contempla la creación de provisiones genéricas. Las VEN-NIF también requieren que el Banco evalúe primero si existe evidencia objetiva individual de deterioro del valor de la cartera de créditos que sean individualmente significativos o colectivamente para grupos que no sean individualmente significativos.

En Gaceta Oficial N° 36.433 de fecha 15 de abril de 1998, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicó la resolución N° 009-1197 de fecha 28 de noviembre de 1997, las Normas relativas a la Clasificación del Riesgo en la cartera de Créditos y Cálculos de sus provisiones, donde establece la provisión genérica del 1% sobre la cartera de crédito, exceptuando a los créditos destinados a la cartera Microcrédito.

En Gaceta Oficial N° 39.924 del 17 de mayo de 2012, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicó la Resolución N° 332.11 de esa misma fecha, en la cual se establece la constitución de provisiones para los créditos o microcréditos otorgados a personas naturales o jurídicas cuyos bienes fueron objeto de expropiación, ocupación o intervención por parte del Estado Venezolano.

En Gaceta Oficial N° 40.140 del 04 de abril de 2013, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicó la Resolución N° 028.13 del 18 de marzo de 2013, en la cual se establecen las Normas relativas al Régimen Especial de Requisitos de Información y Constitución de Provisiones para la cobertura de riesgo de la cartera agrícola.

En Gaceta Oficial N° 40.247 del 10 de septiembre de 2013, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicó la Resolución N° 146.13 del 10 de septiembre de 2013, en la cual se establece las normas relativas a la constitución de la provisión anticíclica.

Asimismo, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario establece que se debe crear una provisión específica de acuerdo con los parámetros establecidos ante la eventualidad de pérdidas originadas por las garantías concedidas por las entidades, las cuales se encuentran registradas en la cuenta "611.00 Garantías Otorgadas", así como por otras operaciones contingentes que determine esta Superintendencia. Las VEN-NIF no contemplan este tipo de provisión.

Cartera de créditos vencida y en litigio

El plazo para castigar la cartera vencida no podrá ser superior a veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en la cuenta 133.00 "Créditos vencidos". La institución financiera podrá mantener cartera en litigio por aquellos créditos a los cuales se les hayan iniciado las acciones judiciales de cobro, siempre y cuando estén pendientes por decisión los juicios por el tribunal respectivo. Sin embargo, a los veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de registro del crédito en la cuenta 134.00 "Créditos en litigio", deberán estar provisionados en un ciento por ciento (100%).

Al momento que un deudor cancele cuotas atrasadas sobre un préstamo por cuotas mensuales, el Banco tendrá que reclasificarlo de vencido a la categoría que tenía antes de pasar a vencido. Asimismo, cuando un deudor persona natural pague las cuotas pendientes de un crédito por cuotas en litigio y consecuentemente se retire la demanda, el Banco tendrá que reclasificar el crédito a la categoría que tenía antes de entrar en litigio o vencido. Las VEN-NIF no contemplan reclasificaciones de saldos para los deudores que presentan atrasos en sus pagos o están en litigios.

Créditos expresados mediante el uso de la UVCC

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.834 de fecha 06 de marzo de 2020, fue publicada la Resolución No. 20-02-01, en la cual se establecen los mecanismos para el otorgamiento de los créditos comerciales y los microcréditos, los cuales deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC). La Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), será el valor resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión vigente para la fecha, el cual será determinado por el Banco Central de Venezuela tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente en su página web.

Los Ingresos provenientes de créditos indexados a la UVCC se registran en patrimonio en la cuenta 358.00 "Variación de créditos comerciales determinada según lo establecido por el BCV", a los fines de registrar los aumentos que se originan por la variación del capital de los créditos otorgados por las instituciones Bancarias, enmarcados en la referida normativa y pueden llevarse a resultados cuando se cobran o utilizarse para crear provisiones genéricas y anticíclicas de la cartera de créditos. Las VEN-NIF reconocen en el estado de resultados, los ingresos originados por la indexación de créditos, al momento en que ocurren, no cuando se cobran o realizan.

Comisiones cobradas

Las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos se registran como ingresos al momento del cobro. De acuerdo con las VEN-NIF, las comisiones cobradas se registran como un pasivo diferido y han de llevarse a ingresos durante la vigencia del préstamo.

Bienes realizables

Los bienes muebles e inmuebles recibidos en pago se registran al menor valor entre: el monto adjudicado, saldo en libros, valores de mercado o monto del avalúo practicado con antigüedad igual o inferior a un año, y se amortizan entre uno (1) y tres (3) años, respectivamente, con base al método de línea recta. Los bienes fuera de uso deben ser desincorporados de las cuentas de activo en el término de 24 meses.

De acuerdo con las VEN-NIF los bienes recibidos en pago, se registran como activos fijos o para la venta, dependiendo de su destino, sin establecer amortización alguna, se presentan a su valor razonable, y no se establecen límites de permanencia en el activo.

Bienes de uso

Las normas de contabilidad emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario establecen que los bienes de uso se valúen a su valor de costo original, depreciándose mensualmente bajo el método de línea recta. En los casos en que la Institución tenga conocimiento de una sobrevaluación contable significativa de uno o varios bienes, cualquiera sea la causa, debe reducir su valor y/o vida útil asignada originalmente, y contratar un perito inscrito en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, para que efectúe un avalúo técnico y posteriormente proceder al ajuste correspondiente. La depreciación de bienes de uso comienza a calcularse a partir del mes siguiente al de su incorporación, independientemente que se encuentren en uso o no.

Las VEN-NIF requieren que una entidad elija el método de registro inicial de sus activos entre el método de costo de adquisición o el de valor corriente, y no contempla la depreciación de los activos fijos que no estén en uso; permiten la revaluación de los bienes de uso, registrándose dicho incremento en el valor del activo, y del patrimonio. Estos bienes deben ser sujetos a evaluación por deterioro.

Otros activos

El Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias establece la constitución de una provisión para las partidas registradas en este grupo, con evaluaciones por lo menos cada noventa (90) días, aplicando criterios similares a los establecidos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario para la evaluación de la cartera de créditos. Independientemente de lo antes señalado, las partidas que se registran en este grupo podrán permanecer como máximo trescientos sesenta (360) días desde su origen; a su vencimiento, si no han sido recuperadas deberá constituirse una provisión de cien por ciento (100%) sobre las mismas. Las partidas registradas en la cuenta de "Partidas por Aplicar", no regularizadas en el período de treinta (30) días desde su fecha origen, tiempo máximo establecido para su permanencia en el rubro de otros activos, deberán ser desincorporadas con cargo a resultados.

Los desembolsos por servicios registrados en la subcuenta otros gastos pagados por anticipado, deberán ser amortizados en un plazo no mayor a un (1) año. Cualquier desembolso por servicio pagado por anticipado que sea mayor a un (1) año será considerado un préstamo y deberá registrarse en el rubro de cartera de créditos.

Los gastos diferidos registrados en otros activos, corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del período en que se incurra y se distribuyen en los períodos que se recibirán sus beneficios. Se registran al costo y se presentan netos de la amortización, la cual se calcula por el método de línea recta en un plazo no mayor de cuatro (4) años. Las VEN-NIF no permiten el diferimiento de gastos.

Las mejoras significativas a las propiedades arrendadas se registran como gastos amortizables y se presentan en el rubro de Otros Activos. Las VEN-NIF contemplan estos desembolsos como parte de los bienes de uso.

Impuesto sobre la renta diferido

Se debe reconocer el impuesto sobre la renta diferido por las diferencias temporales representadas por gastos o ingresos que se causan en períodos diferentes para los fines tributarios y contables, siempre y cuando existan expectativas razonables de realización o recuperación en el tiempo.

Por otra parte, las instituciones financieras mantienen permanentemente provisiones para la cartera de créditos; por lo cual, no se podría considerar como una diferencia temporal ciertas partes de dicha provisión. En vista de ello, el impuesto sobre la renta diferido será registrado sobre las provisiones que para los créditos clasificados como alto riesgo o irrecuperables tenga la Institución.

Con base en lo dispuesto en la Resolución N° 198, de fecha 17 de junio de 1999, el impuesto sobre la renta diferido originado por las provisiones u otras diferencias

temporales, será calculado siempre y cuando la institución bancaria haya pagado impuesto sobre la renta en alguno de los últimos tres (3) períodos fiscales, el mismo, no puede ser superior al gasto de impuesto.

De acuerdo con las VEN-NIF se reconoce un impuesto diferido activo o pasivo, por todas las diferencias temporales existentes entre el saldo o valor fiscal y financiero de estos, siempre que la probabilidad de recuperación esté asegurada más allá de cualquier duda razonable.

Ingresos por intereses

Los intereses sobre préstamos, inversiones y cuentas por cobrar se registran como ingresos a medida que se devengan, excepto: a) los intereses devengados por cobrar sobre la cartera de créditos con más de 30 días de vencidos, b) los intereses sobre la cartera de créditos vencida y en litigio o de aquellos créditos clasificados como riesgo real, alto riesgo o irrecuperables, c) los intereses de la cartera vigente y reestructurada cuyo plazo de cobro se acuerde en un plazo igual o mayor a seis meses, y d) los intereses de mora, los cuales posean más de treinta (30) días sin cobro, los que se registran en cuenta de orden. De acuerdo a las VEN-NIF, los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan.

Se debe crear provisión por el monto de los intereses devengados y no cobrados cuando el crédito a plazo se considere vencido. Los intereses de los préstamos por cuotas serán provisionados cuando la cuota tenga 30 días de vencida. Según las VEN-NIF, los intereses se provisionan con base en la posibilidad de cobro.

Ingresos por ventas de activo

Los ingresos provenientes de la venta de bienes de uso, bienes realizables y bienes fuera de uso que se efectúen a plazos y/o con financiamiento, deben diferirse hasta que sean efectivamente cobrados y se presentan en el rubro de acumulaciones y otros pasivos como ganancias diferidas por ventas de bienes. Según las VEN-NIF, la utilidad en venta de activos a plazo se reconoce como ingresos cuando se devengan.

Ingresos y gastos extraordinarios

Son registrados como ingresos o gastos extraordinarios aquellos que provengan de operaciones atípicas o eventos excepcionales a las actividades normales que realiza el Banco. De acuerdo a las VEN-NIF, todo gasto o ingreso operacional debe registrarse en el rubro que corresponda y no se consideran extraordinarios.

Cuentas de orden:

El Banco está obligado a realizar una evaluación de los créditos contingentes por lo menos cada noventa (90) días, aplicando los criterios de evaluación establecidos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario para la cartera de crédito, creando una provisión genérica equivalente al uno por ciento (1%) del saldo del capital y una provisión específica de acuerdo a la evaluación de riesgo individual, la cual debe ser registrada en una cuenta dentro del rubro de otros pasivos. Las VEN-NIF no contemplan la creación de provisión por este concepto.

Valuación de activos y pasivos en moneda extranjera

El 26 de abril de 2018, el Banco Central de Venezuela (BCV), publicó en la Gaceta Oficial N° 41.385, la Resolución N° 18-04-01, en la que estableció los límites máximos autorizados de la posición neta en moneda extranjera en relación con los recursos propios (patrimonio), que los Bancos y Otras Instituciones Financieras deben mantener a partir del 27 de abril de 2018, el cual era equivalente al sesenta por ciento (60%) del patrimonio del Banco. El 08 de abril de 2019, mediante Circular N° VOI-GOC-DNPC-004, el BCV suspendió temporalmente la aplicación del referido índice solo en lo que respecta a las posiciones activas netas en moneda extranjera. Las VEN-NIF, no contemplan límites de la posición en moneda extranjera. Estos saldos deben registrarse en función del flujo de caja que generará al satisfacer el pago de pasivos o que se obtendrá al realizar el activo en moneda extranjera

Los saldos y transacciones en moneda extranjera deben valorarse a la tasa de cambio oficial vigente, emitida por el Banco Central de Venezuela (BCV), la cual, para los semestres finalizados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, fue de Bs. 203.906,65 y Bs. 46.504,28 por cada dólar estadounidense, respectivamente. De acuerdo con las VEN-NIF, la valoración y presentación de saldos y transacciones en moneda extranjera a la fecha de los estados financieros, deberá hacerse considerando una evaluación integral de la situación financiera, la posición monetaria en moneda extranjera y los impactos financieros derivados de las regulaciones cambiarias aplicadas a la entidad. Las opciones de valoración de las partidas en moneda extranjera, son a los tipos de cambio oficial establecidos en diversos convenios cambiarios o en función de la mejor estimación de la expectativa de los flujos futuros de bolívares, que a la fecha de la transacción o de los estados financieros habrían de erogarse o recibirse

Las ganancias o pérdidas generadas por la fluctuación en el tipo de cambio oficial se registran en el rubro de ajustes al patrimonio, formando parte de éste. De acuerdo con las VEN-NIF, las ganancias o pérdidas por fluctuación cambiaria, deben reconocerse en el estado de resultados del período, en el momento en que se originen.

Flujos de efectivo

A los fines del estado de flujos de efectivo, se considera como efectivo y equivalentes de efectivo los saldos mantenidos en el rubro de Disponibilidades, incluyendo el encaje legal mantenido en BCV. Además, no se considera como equivalente de efectivo el rubro de inversiones para negociar, representado por instrumentos de inversiones convertibles a corto plazo, las colocaciones en el BCV y Operaciones Interbancarias y las Inversiones en otros títulos valores representados en efectivo (overnight y certificados de depósito).

Las VEN-NIF, consideran como equivalente de efectivo, las inversiones a corto plazo, de gran liquidez y fácilmente convertibles en efectivo, estando sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, con vencimientos menores a noventa (90) días.

Índices de adecuación patrimonial

El Artículo N° 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de las Instituciones del Sector Bancario establece el coeficiente de adecuación patrimonial que deben mantener las instituciones bancarias, el cual debe ser superior al 12% del total de activo más el monto de operaciones contingentes, aplicando los criterios de ponderación de Riesgo establecidas por SUDEBAN.

En fecha 25 de enero de 2018, la SUDEBAN emitió la Resolución N° 004.18 “Medidas de carácter temporal para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base en riesgo”, la cual establece en el Artículo 6, los términos siguientes:

- A los fines del cálculo del Índice de Adecuación Patrimonial Total dispuesto en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 del mencionado Decreto Ley, se disminuye en un (1) punto el porcentaje señalado, pasando de doce por ciento (12%) a once por ciento (11%).
- Incluir para la determinación del Patrimonio Primario (Nivel I):
- Las primas en emisión de acciones para aumentos de capital social registradas en la cuenta 331.00 “Aportes para incrementos de capital” y las aprobadas conjuntamente con el aumento de capital social que las origina contabilizadas en la subcuenta 332.01 “Primas sobre aportes de capital en efectivo”; toda vez, que estos aportes de los accionistas son en efectivo e ingresan en el flujo de recursos para intermediación.
- Las cuentas 352.00 “Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera” y 354.00 “Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los sistemas cambiarios”.
- Disminuir la Ponderación de los activos de riegos detallados en la prenombrada Circular.
- Deducir el monto de los depósitos en efectivo dados en garantía en la misma Institución bancaria de los activos objeto de Ponderación de Riesgo distintos a los que ponderan en ciento por ciento (100%).

El monto a incluir por concepto de las citadas provisiones, será el correspondiente al porcentaje establecido por las Normas SUDEBAN.

Las VEN-NIF, no establecen la obligatoriedad de mantener porcentajes mínimos de índices de adecuación patrimonial.

Capital social

En fecha 8 de diciembre de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial N° 40.557, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en su Artículo N° 12, estable que el capital mínimo requerido para los Bancos Microfinancieros suscrito y pagado será de trescientos cincuenta bolívares (Bs. 350). Al 30 de junio de 2020, el Capital Social de Mi Banco está conformado por 3.885.000.000, acciones nominativas a Bs. 0,00001 por acción. Las VEN-NIF, no establecen mantener un capital social mínimo.

Resultados acumulados

El resultado se presenta como resultados acumulados incrementados o disminuidos por el resultado neto del período, luego de haber sustraído la porción de reservas de capital que deben constituirse semestralmente y de acuerdo a lo establecido por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Las utilidades de las instituciones bancarias que resulten en cualquier período semestral, después de constituir todas las provisiones y reservas previstas en la Ley, se aplicarán y serán distribuidas conforme lo determine la Asamblea General de Accionistas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Haberse constituido todas las provisiones, ajustes y reservas exigidas incluyendo las correspondientes al pago de impuestos, Fondo Social para Contingencias, aporte social y apartado de utilidades en beneficio de los trabajadores.

- b) Haber cumplido con lo establecido en las disposiciones del Artículo N° 48 de la presente Ley, así como cualquier otra normativa emitida por la SUDEBAN sobre el patrimonio requerido.

El Banco está obligado a presentar a la SUDEBAN un informe explicativo de los acuerdos que hubiera adoptado sobre la declaración de dividendos u otra forma de aplicación de utilidades o de disposiciones de recursos. El plazo para la entrega del referido informe es de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de adopción del acuerdo, debiendo transcurrir un plazo similar para que el contenido del mismo pueda hacerse efectivo. La SUDEBAN suspenderá los acuerdos de aplicación de utilidades en tanto no reciba explicaciones que absuelvan satisfactoriamente las observaciones que, con relación a ellos, hubiere formulado.

En fecha 08 de diciembre de 2014, se publicó en Gaceta Oficial N° 40.557 el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el cual establece que las Instituciones Financieras, deben registrar un superávit restringido mediante el traspaso a dicho Superávit, del 50% del saldo de los resultados de cada semestre una vez, luego de deducir el apartado para reserva de capital.

En fecha 03 de marzo de 2015, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, publicó la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03660 donde establece los Parámetros que las Instituciones Bancarias deben considerar para la aplicación del Superávit Restringido.

Las VEN-NIF, no contemplan el registro de este superávit restringido, salvo que así este establecido en los estatutos de cada entidad.

Reservas de capital

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario publicado el 8 de diciembre de 2014 en Gaceta Oficial N° 40.557 establece, en su Artículo N° 42, que las Instituciones Financieras deben alcanzar una reserva legal no menor del cincuenta por ciento (50%) del capital social, esta reserva se constituye semestralmente trasladando un veinte por ciento (20%) de las utilidades después de impuestos; cuando esta logre alcanzar un cincuenta por ciento (50%) del capital social, para luego destinar no menos del diez por ciento (10%) de las utilidades después de impuestos al aumento de la misma hasta que esta sea igual al cien por ciento (100%) del capital social (ver Nota 16).

El Artículo N° 45 del citado decreto Ley, establece que las Instituciones Financieras deben constituir un Fondo Social para contingencias, a los fines de garantizar las acreencias de los trabajadores frente a un escenario de liquidación administrativa, mediante la transferencia en efectivo a un fideicomiso en otra institución bancaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del capital social de la institución bancaria; dicho fondo se alcanzará con aportes semestrales equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5%) del capital social, el cual debe rebajarse del Superávit por aplicar (ver Notas 16 y 30). Para el registro del fideicomiso, este se constituye en una cuenta denominada "Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras del país" (ver Nota 5).

En fecha 14 de diciembre de 2011, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, publicó en Gaceta Oficial N° 39.820, la Resolución N° 305.11 del 28 de noviembre de 2011, en la cual se establecen las Normas Relativas al Fondo Social para Contingencias, en cuanto a la creación del mismo y la selección del fiduciario, contrato de fideicomiso, distribución del fondo, registro contable y régimen sancionatorio, entre otros. Así como también, se establece que los intereses que origine la inversión de los fondos fideicomitados podrán ser utilizados como parte de dicho aporte del cero coma cinco por ciento (0,5%) que se realiza semestralmente para alcanzar el diez por ciento (10%) del capital requerido.

Las VEN-NIF, no contemplan el registro de estas reservas especiales de forma obligatoria, ni el registro de un superávit restringido, salvo que así este establecido en los estatutos de cada entidad.

Las principales políticas de contabilidad aplicadas por el Banco, que no difieren de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), son las siguientes:

Cuando el Fondo alcance diez por ciento (10%) del Capital Social, los intereses que se devenguen podrán ser utilizados discrecionalmente por el Banco y se registran en una cuenta del grupo de ingresos financieros.

Utilidades estatutarias

Las utilidades estatutarias se presentan como resultados acumulados, incrementando o disminuyendo el resultado neto del ejercicio, luego de haber sustraído la porción de reservas de capital que deben constituirse semestralmente y de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario en su Artículo N° 42.

Las utilidades de las instituciones bancarias que resulten en cualquier ejercicio semestral, después de constituir todas las provisiones y reservas previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario en su Artículo N° 47, se aplicarán y serán distribuidas conforme lo determine la Asamblea General de Accionistas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Haberse constituido todas las provisiones, ajustes y reservas exigidas incluyendo las correspondientes al pago de impuestos, Fondo Social para Contingencias, aporte social y apartado de utilidades en beneficio de los trabajadores.
- b. Haber cumplido con lo establecido en las disposiciones del Artículo N° 50 del presente Decreto Ley en comento, así como cualquier otra normativa emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario sobre el patrimonio requerido.

El Banco está obligado a presentar a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario un informe explicativo de los acuerdos que hubiera adoptado sobre la declaración de dividendos u otra forma de aplicación de utilidades o de disposiciones de recursos. El plazo para la entrega del referido informe es de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de adopción del acuerdo, debiendo transcurrir un plazo similar para que el contenido del mismo pueda hacerse efectivo.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario suspenderá los acuerdos de aplicación de utilidades en tanto no reciba explicaciones que absuelvan satisfactoriamente las observaciones que, con relación a ellos, hubiere formulado.

Las VEN-NIF no contemplan el registro de utilidades estatutarias. Todas las provisiones constituidas se registran como gastos del período en que se causaron.

Las otras políticas de contabilidad aplicadas por el Banco, que no difieren de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), son las siguientes:

Moneda funcional y de presentación

El Banco ha determinado que el Bolívar (Bs.) es su moneda funcional. Para determinar la moneda funcional se consideró que el principal ambiente económico de operaciones del Banco es el mercado nacional, en consecuencia, las operaciones en otras monedas distintas del Bolívar (Bs.) se consideran moneda extranjera.

En Gaceta Oficial N° 41.446 de fecha 25 de Julio de 2018, fue publicado el Decreto N° 3.548 de la Presidencia de la República, mediante el cual se establece que a partir del 20 de agosto de 2018, se reexpresa la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela, en el equivalente a cien mil bolívares fuerte (Bs. 100.000), el bolívar resultante de esta reconversión se denominará Bolívares Soberanos y continuará representándose con el símbolo "Bs.", siendo divisible en cien (100) céntimos. De acuerdo con las Normas que rigen el Proceso de Reconversión Monetaria, Resolución N° 18-07-02, se establece que la preparación y presentación de los Estados Financieros correspondientes a ejercicios concluidos antes del 20 de agosto de 2018, cuya aprobación se efectúe con posterioridad a dicha fecha, deberá realizarse en bolívares actuales (bolívares fuertes). También indica que los Estados Financieros a cierres contables finalizados a partir del 20 de agosto de 2018, deberán ser preparados y presentados en Bolívares Soberanos, al igual que cualquier información comparativa, asimismo, los estados financieros emitidos previamente al 20 de agosto de 2018, deberán ser reconvertidos para efectos comparativos, de acuerdo con lo establecido en la Circular SIB-IIGGR-GNP-13260, de fecha 08 de agosto de 2018, emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Los Estados Financieros adjuntos del Banco, al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, se presentan en Bolívares Soberanos (en adelante Bolívares), así como toda la información financiera incluida en dichos Estados Financieros y sus respectivas Notas. El Banco Central de Venezuela (BCV) mediante Resolución N° 19-02-01 de fecha 20 de febrero de 2019, resolvió que la unidad monetaria nacional se expresa únicamente en bolívares (Bs.), cesando así la denominación bolívares soberanos.

Disponibilidades

Comprende los activos que por su liquidez son de disponibilidad inmediata. Se incluyen, por lo tanto, el efectivo, los depósitos a la vista en el Banco Central de Venezuela, en otras instituciones financieras del país y del exterior, así como aquellos efectos de cobro inmediato

Inversiones en títulos valores

Las inversiones en títulos valores se clasifican de acuerdo con la intención para la que se adquieren, y se valúan según su clasificación, como se muestra a continuación:

- a) Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias: Incluyen las colocaciones de excedentes en el Banco Central de Venezuela y obligaciones overnight. Se valúan al valor de realización.

Para las inversiones en títulos emitidos por instituciones financieras conforme con la Ley de instituciones del Sector Bancario y por el Banco Central de Venezuela, el valor de realización es su costo o valor nominal. Las ganancias o pérdidas se registran a la fecha de la operación.

a) Para negociar: Inversiones en títulos valores de deuda, convertibles en efectivo, en un plazo no mayor a 90 días, y que tienen un mercado activo. Se valúan al valor razonable de mercado, reconociéndose las ganancias o pérdidas no realizadas en el estado consolidado de resultados y aplicación del resultado neto. Para los semestres finalizados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco no mantuvo inversiones en títulos valores para negociar.

b) Disponibles para la venta: incluyen inversiones en títulos valores de deuda o de capital que no pueden incluirse como inversiones en títulos valores para negociar, inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento o inversiones en empresas filiales y afiliadas, las cuales no pueden mantenerse en esta cuenta por un lapso mayor a un año, contado desde la fecha de su incorporación a esta cuenta.

La Superintendencia, mediante la Circular N° SBIF-DSB-II-GGTE-GNP-06459 del 4 de mayo de 2009, indicó que estarán exceptuadas del cumplimiento del plazo de un año, las inversiones en títulos valores emitidos y/o avalados por la nación, así como todas aquellas inversiones en títulos de capital en las sociedades de garantías recíprocas.

Si se cotizan en bolsas de valores, se valúan al valor razonable de mercado, reconociendo las ganancias o pérdidas netas no realizadas en una cuenta separada, formando parte del patrimonio. Para aquellos títulos de deuda que no coticen en mercados financieros, se registran al valor de adquisición, y se valúan a su valor razonable o valor razonable fácilmente determinable, entendiéndose como valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), el valor presente de los flujos de efectivo futuros que generará la inversión.

Si se evidencia deterioro permanente en el valor de las inversiones, debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurren. Cualquier recuperación subsecuente del costo, no afecta a la nueva base contable. La recuperación se muestra directa y separadamente en el patrimonio, mientras no se realicen las inversiones.

c) Mantenidas hasta su vencimiento: están representadas por títulos de deuda que han sido adquiridas con la intención firme de mantenerlas hasta su vencimiento.

Se registran al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado a la fecha de adquisición o compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o de los descuentos, que es reconocida en el estado de resultados y aplicación del resultado neto.

El deterioro permanente en el valor de la inversión se registra en el estado de resultados y aplicación del resultado neto. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable.

d) Disponibilidad restringida: incluyen entre otras, títulos valores que se encuentren bloqueados, congelados o cedidos en garantía y fondos entregados a otra institución en fideicomiso, siempre que su disponibilidad esté restringida; así como también, cualquier otro valor cuya disponibilidad se encuentre restringido

Para su valuación se consideran los criterios existentes para las inversiones que les dieron origen.

e) Otros títulos valores: incluye los fideicomisos de inversión, las colocaciones en instituciones destinadas al desarrollo del sistema microfinanciero y microempresarial, sector agrícola, sector construcción y sector turismo del país; así como también, aquellas inversiones que no han sido incluidas en las categorías anteriores.

Se valúan al valor de realización, el cual, generalmente equivale al valor de costo o nominal.

La Superintendencia, mediante la Circular N° SBIF-II-GGR-GNP-25189 del 27 de noviembre de 2017, modificó el Manual de Contabilidad para instituciones Bancarias, incorporando las cuentas relacionadas con el registro de los títulos denominados valores financieros Bandes 2022, indicó que en la cuenta 126.00 Inversiones en Otros Títulos Valores, se registrarán las inversiones que efectúen las instituciones bancarias en títulos valores que no se encuentren enmarcados en las otras clasificaciones, en los cuales se incluye aquellos emitidos por instituciones y organismos del estado para apoyar los sectores estratégicos en función de las políticas económicas del país. Estos títulos valores se registran al costo de adquisición.

Sólo se valorarán aquellos que sean negociables y de acuerdo con las características particulares de cada emisión, en este caso la variación entre el valor razonable al cierre del mes anterior y el valor razonable a la fecha de cierre del mes actual, representa una pérdida o ganancia no realizada y en consecuencia no debe ser incluida en los resultados del ejercicio; por lo cual debe presentarse por separado como un saldo neto dentro del patrimonio, en la subcuenta 372.01 "Ganancia o Pérdida no realizada en Inversiones en otras obligaciones negociables".

El saldo neto reflejado en la subcuenta 372.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en otras obligaciones negociables" al momento de la venta deberá

reclasificarse a la subsubcuenta 438.01.M.10 "Desvalorización permanente y pérdidas de las inversiones en otros títulos valores negociables" o en la subcuenta 538.09 "Inversiones en Otros Títulos Valores Negociables".

El Banco considera como valor de mercado el valor de cotización en la bolsa de valores, así como también el valor de mercado similar al valor razonable, tal como lo establece el Manual de Contabilidad para Bancos.

Las ganancias o pérdidas por transferencia entre categorías de inversión tienen el siguiente tratamiento contable:

a. De títulos valores para negociar a títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento: Se calcula el valor razonable al momento de la transferencia, y la diferencia con el valor razonable anterior se registrará en los resultados del ejercicio, debido a que la ganancia o pérdida no realizada ya se reconoció en resultados; este tratamiento no se revierte.

b. De títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores para negociar: Se calcula su valor razonable al momento de la transferencia y se reconoce inmediatamente en resultados la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia.

c. De títulos valores disponibles para la venta a títulos mantenidos hasta su vencimiento: Se calcula su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada se continúa presentando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida restante de la inversión.

d. De títulos valores mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores disponibles para la venta: Se calcula su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia se reconoce y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

La provisión para inversiones en títulos valores se constituye cuando la Gerencia del Banco tiene conocimiento de cualquier circunstancia que afecte el valor o recuperabilidad de una inversión. Cuando se considera que la provisión específica asignada a una inversión se encuentra en exceso, debido a que las circunstancias que originaron su constitución han cambiado, debe efectuarse el reverso de dicha provisión con autorización de la Superintendencia.

La Superintendencia autorizará los canjes, transferencias y demás operaciones que involucren cambios de títulos valores o instrumentos financieros expresados en moneda extranjera, por lo que la institución financiera deberá anexar a la solicitud de autorización, los soportes que evidencien el valor razonable de mercado o el valor en libros según corresponda, conjuntamente con la aprobación del comité, entre otros. Durante el semestre terminado el 30 de junio de 2020, el Banco no efectuó operaciones de canje o transferencia de títulos valores o instrumentos financieros expresados en moneda extranjera.

Cartera de créditos

La totalidad del crédito otorgado a microempresarios se considera vencido cuando existe por lo menos una cuota con treinta (30) días de vencida, y para los créditos en cuotas semanales cuando tenga catorce (14) días de vencidos. Los Bancos Microfinancieros deberán efectuar trimestralmente una evaluación de los microcréditos a los fines de determinar la provisión específica a constituir para cada crédito, fijándose una cobertura de los créditos del 100% de la cartera.

Se presentan como créditos reestructurados aquellos créditos cuyo plan original de pago, plazo y demás condiciones acordadas previamente hayan sido modificados, atendiendo a una solicitud de refinanciamiento, bajo ciertas condiciones establecidas en el Manual de Contabilidad para Bancos. Los préstamos en litigio corresponden a préstamos vencidos que se encuentran en proceso de cobro mediante acciones judiciales.

Las Instituciones Bancarias, de acuerdo con instrucciones emitidas por la SUDEBAN y lo establecido en el Manual de Contabilidad para Bancos, deberán mantener en provisiones para la Cartera de Créditos un saldo superior al cien por ciento (100%) de su cartera inmovilizada (suma del saldo de las carteras: vencida y en litigio). Lo anterior es aplicable cuando el total de las provisiones (genérica y específica) de la cartera de créditos resulte menor que los porcentajes antes indicados.

Intereses y comisiones por cobrar

Los intereses y comisiones por cobrar devengados por las inversiones en títulos valores, cartera de créditos, créditos contingentes, servicios prestados o de otras cuentas por cobrar, son reconocidos y acreditados a los ingresos, según el monto del capital pendiente de cobro.

Los rendimientos por cobrar devengados por la cartera de créditos requieren la constitución de una provisión, con base en el porcentaje de provisión específica establecido para los créditos que le dan origen, cuando la clasificación de su riesgo está comprendida entre normal y potencial. Cuando la clasificación del riesgo de los créditos correspondientes es real, los intereses devengados y acreditados a los ingresos son provisionados en su totalidad al igual que los rendimientos devengados de créditos clasificados en las categorías D y E, dejando de reconocer

los intereses devengados por dichos créditos; éstos son registrados en las cuentas de orden como ingresos sobre la base de lo efectivamente cobrado.

Aquellos rendimientos que origina la cartera de créditos vigente y reestructurada, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, deberán registrarse mensualmente en la porción que le corresponda como ingresos diferidos en el rubro de acumulaciones y otros pasivos - ingresos diferidos, hasta tanto éstos sean efectivamente cobrados.

Los intereses de mora para la cartera de créditos por cuotas y a plazo fijo en situación de vigentes o reestructurados, se devengan y son reconocidos como ingresos, siempre y cuando el período de atraso sea menor a treinta (30) días. Si cumplido este plazo no se ha hecho efectivo el cobro, éstos deben ser provisionados en su totalidad. Los intereses de mora devengados posterior al plazo señalado, son registrados en las cuentas de orden.

Cuando el crédito a plazo fijo o el crédito por cuotas se considere vencido o en litigio no devengará intereses como ingresos, registrando este importe en la correspondiente cuenta de orden Rendimientos por cobrar en la cual se van registrando los devengos posteriores.

Los rendimientos devengados por las inversiones en títulos valores, créditos contingentes, servicios prestados o de otras cuentas por cobrar, pendientes de cobro, requieren la constitución de una provisión específica, con base en su riesgo de recuperación.

Bienes de uso

Los bienes de uso se presentan netos de la depreciación acumulada, la cual se calcula por el método de línea recta, con base en la vida útil establecida en el Manual de Contabilidad para Bancos; los meses de vida útil, se indican a continuación:

| | meses de vida útil |
|--------------------------|-----------------------|
| Edificaciones | 480 |
| Mobiliario de oficina | 120 |
| Equipos de computación | 48 |
| Otros equipos de oficina | 96 |

Las mejoras se incorporan al valor del costo del bien, siempre que tengan el efecto de aumentar su capacidad de servicio o su eficiencia, prolongar su vida útil o ayudar a reducir costos de operaciones futuras. En ningún caso pueden incorporarse al costo, las reparaciones, refacciones y otros gastos de conservación que no cumplan con las condiciones establecidas anteriormente. Cuando los activos se retiran o se venden, el correspondiente costo y la depreciación acumulada se eliminan de las cuentas, y la ganancia o pérdida se refleja en los resultados del semestre. Adicionalmente, las edificaciones incluyen el valor atribuido de la plusvalía la cual se amortiza en el plazo de vida útil que le resta al bien.

Cuando los activos se retiran o se venden, su costo y la depreciación acumulada se rebajan de las cuentas y la ganancia o pérdida se llevan a los resultados del semestre.

Cuando los bienes que habiendo estado en uso dejen de ser usados y no se les asigne otro destino específico, deben reclasificarse a la cuenta de "Bienes fuera de uso", en el rubro de bienes realizables.

Los bienes en uso que son propiedad del Banco no pueden ser dados en arrendamiento.

Otros Activos

En otros activos se incluyen aquellos activos que el Banco no ha incluido en los demás grupos del activo, como los gastos diferidos, gastos pagados por anticipado, bienes diversos, partidas por aplicar, entre otros, así como la correspondiente provisión para estos.

Las partidas de este grupo podrán permanecer como máximo trescientos sesenta (360) días, contados desde el día de su vencimiento o exigibilidad. Si transcurrido este período no han sido canceladas, se debe constituir una provisión de 100% previa autorización del directorio del Banco, castigarse, registrando su saldo en la cuenta de orden correspondiente. Se exceptúan de este tiempo máximo, los bienes diversos, el Impuesto al Valor agregado (IVA) resultante de las operaciones de arrendamiento financiero, el Impuesto sobre la Renta pagado por anticipado (ISLR), los timbres fiscales cancelados a estados de la nación y las partidas que, por exigencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), deban permanecer en dicha cuenta, como es el caso del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF).

Los gastos diferidos que se presentan al costo y se amortizan por el método de línea recta en cuotas mensuales, a partir del mes siguiente a aquel en el cual se originó el gasto, como se menciona a continuación:

Las mejoras a propiedades tomadas en alquiler, serán amortizadas en un plazo que no debe ser superior a cuatro (4) años.

Los gastos de licencias compradas, software y otros gastos diferidos, serán amortizados en un período de cuatro (4) años, a partir de su incorporación en dicha cuenta.

Los gastos por servicios registrados en la subcuenta 188.06 Otros gastos pagados por anticipado, deberán ser amortizados en un plazo no mayor a un (1) año. Cualquier gasto por servicio pagado por anticipado mayor a un (1) año será considerado como un préstamo, por lo que debe registrarse en la cartera de créditos.

Los bienes diversos que son propiedad del Banco no pueden ser dados en alquiler.

El Banco efectúa una evaluación de la cobrabilidad de las partidas registradas en otros activos, utilizando criterios similares, en la medida en que sean aplicables a los establecidos para la cartera de créditos. Adicionalmente, mantiene provisiones para todas aquellas partidas que lo requieran, debido a su antigüedad y naturaleza, así como por requerimientos de la Superintendencia.

Apartado para prestaciones sociales

El apartado para prestaciones sociales comprende al pasivo relacionado con los derechos adquiridos, según la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT).

De acuerdo con la (LOTTT), el Banco en su contabilidad deposita, a cada trabajador y trabajadora, por concepto de garantía de las prestaciones sociales, el equivalente a quince (15) días de salario cada trimestre, calculado con base al último salario devengado. Adicionalmente y después del primer año de servicio, deposita dos días de salario adicionales por cada año, acumulativos hasta un máximo de treinta (30) días de salario, calculado con base al último salario devengado, (Artículo N°142, literales (a) y (b)) de la (LOTTT).

Adicionalmente, hasta el 31 de julio de 2016, el Banco efectuaba un cálculo de provisión de prestaciones sociales del trabajador (para cuando su relación de trabajo terminare por cualquier causa), con base a treinta (30) días por cada año de servicio del trabajador o fracción superior a seis (6) meses de trabajo (retroactividad Artículo N°142, literales (c) y (d)), y a su último salario, registrando en su contabilidad el diferencial que pudiera existir al finalizar la relación laboral, de resultar el cálculo de la provisión en la fecha de terminación de la relación laboral mayor al de la garantía depositada (la indicada en el párrafo anterior). En reunión de Junta Directiva N° 231 de fecha 07 de septiembre de 2016 se aprobó el cambio a partir del mes de agosto de 2016, del método de cálculo del pasivo para la terminación de la relación de trabajo por cualquier causa (retroactividad), a través de la utilización de métodos o suposiciones actuariales (ver Nota 13).

El apartado para prestaciones sociales, tanto por concepto de garantía depositada a favor de los trabajadores como por concepto del Literal (c) - para cuando la relación de trabajo termine por cualquier causa - lo contabiliza el Banco en el rubro de "Acumulaciones y otros Pasivos" (ver Nota 13).

Las indemnizaciones pagadas por despido injustificado se registran en los resultados al efectuarse el despido.

Provisión para otras contingencias

Las contingencias son situaciones existentes al cierre de cada semestre que pueden resultar para el Banco en una pérdida, cuya materialización depende que una o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir. La evaluación del pasivo por contingencias y la creación de su correspondiente provisión son realizadas por la Gerencia del Banco, con base a la opinión de sus asesores contables, tributarios o legales y con base a los restantes elementos de juicios disponibles para la fecha de su evaluación (ver Nota 13).

Ingresos y gastos financieros

Los ingresos y gastos por intereses son registrados en los resultados del período en el cual se devengan o se causan, en función de la vigencia de las operaciones que los generan.

Los intereses por captaciones del público, por obligaciones y por otros financiamientos obtenidos se registran como gastos financieros a medida que se causan.

Impuesto sobre la renta

La provisión para impuesto sobre la renta se calcula con base en el enriquecimiento neto gravable, de acuerdo a la legislación fiscal vigente.

Compromisos y Contingencias

Los efectos de compromisos a largo plazo establecidos con terceros, tales como contratos de suministro formalizados con proveedores o clientes, se reconocen en los estados financieros considerando la sustancia económica de los acuerdos, con base en los montos incurridos o devengados; los compromisos relevantes se revelan en las notas a los estados financieros. Las obligaciones o pérdidas asociadas a contingencias originadas en reclamos, litigios, multas o penalidades en general, se reconocen como pasivo en el balance general, cuando existe una obligación cierta o legal resultante de eventos pasados, es probable que

será necesario un desembolso para cancelar la obligación y el monto puede ser razonablemente estimado; de otro modo, se revelan en las notas a los estados financieros los detalles cualitativos de la situación que origina la contingencia. No se reconocen ingresos, ganancias o activos contingentes.

Uso de estimaciones en la preparación de los estados financieros

Los estados financieros del Banco han sido preparados de acuerdo con Normas de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. Dicha preparación requiere que la Gerencia realice y registre estimaciones razonables con base en ciertos supuestos, que afectan los montos registrados de activos y pasivos, y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de cierre de los estados financieros; así como, los montos de ingresos y gastos durante el período finalizado en esa fecha. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

3. Concentración de riesgo

Por la naturaleza de sus operaciones, el Banco está sujeto a riesgo de mercado, riesgo de crédito, riesgo de liquidez y riesgo operacional. El Banco controla estos riesgos mediante la creación de mecanismos de aprobación, supervisión y de control, bajo políticas de gestión de riesgos, dirigidas por el Comité de Riesgos y aprobadas por la Junta Directiva.

El 14 de enero de 2016, fue publicado en Gaceta Oficial N° 6.214, el Decreto N° 2.184, donde el Ejecutivo Nacional declara el estado de excepción y emergencia económica, vigente hasta el 15 de marzo de 2016, por lo que ha sido objeto de prórrogas sucesivas, veintisiete (27) a la fecha de este informe, siendo el último emitido el decreto N° 4.194, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.534 del 04 de mayo de 2020, vigente por sesenta (60) días. En este decreto se establece que el Ejecutivo Nacional dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a las ciudadanas y ciudadanos habitantes de la República Bolivariana de Venezuela, asume facultades para adoptar las medidas urgentes, efectivas, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida.

Dentro del marco del estado de excepción y emergencia económica, el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía y finanzas podrá efectuar las coordinaciones necesarias con el Banco Central de Venezuela a los fines de establecer límites máximos de ingreso o egreso de moneda venezolana de curso legal en efectivo, así como restricciones a determinadas operaciones y transacciones comerciales o financieras, restringir dichas operaciones al uso de medios electrónicos debidamente autorizados en el país. Así como también, dictar medidas extraordinarias que permitan a la autoridad monetaria nacional agilizar y garantizar la importación, distribución y disponibilidad oportuna de las monedas y billetes de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela e implementar mecanismos financieros y esquema de pago alternativo para fortalecer la capacidad de pago, ahorro y fortaleza financiera de la autoridad monetaria nacional, sobre la base del uso racional de los activos productivos del País, entre otros. Estas condiciones económicas generan un impacto significativo en las operaciones financieras y aumentan la exposición de los bancos a los distintos riesgos.

Amparado en el decreto de excepción y emergencia económica, el Banco Central de Venezuela ha emitido medidas restrictivas de política monetaria que afectan directamente la actividad bancaria, como lo son: (a) el incremento del encaje legal en moneda nacional y moneda extranjera, con sanciones en caso de incumplimiento y (b) modificaciones del régimen cambiario, que permite a los bancos efectuar operaciones de arbitraje de divisas con clientes del sector privado y otras instituciones bancarias, bajo mecanismos de intervención cambiaria que generan penalidades a los bancos por parte del BCV en caso de incumplimientos de cuotas asignadas de venta de divisas. Estas medidas de política monetaria han generado una restricción en la liquidez, limitado la intermediación crediticia.

Bajo este contexto, a continuación se presenta un resumen de los riesgos a los cuales está expuesto en Banco:

- **Riesgo de crédito:** Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco mantiene operaciones activas y pasivas, expuestas a una concentración de riesgo, relacionado con el incumplimiento por parte de clientes de sus obligaciones en cuanto a la extensión de créditos, cartas de crédito y garantías escritas, el cual está representado por los montos contractuales teóricos de dichos instrumentos de crédito; el Banco para controlar las exposiciones a concentraciones de riesgo, aplica las mismas políticas de crédito tanto para las obligaciones por compromisos de crédito como para el otorgamiento de préstamos.
- **Riesgo de Liquidez:** El riesgo al cual está también expuesto el Banco está relacionado con el no cumplimiento de las partes en los términos establecidos en los contratos; así como, la variación en el precio de los correspondientes títulos valores y movimiento de las tasas de interés. El Banco mantiene un ambiente de control que incluye políticas y procedimientos de valoración del riesgo de tasas de cambio y de interés, y del monitoreo de los instrumentos financieros, así como para la evaluación del riesgo crediticio de la contraparte.

Asimismo, el Banco mantiene captaciones de entidades oficiales, entes descentralizados y organismos con régimen especial expuestas a una concentración de riesgo tal y como se menciona en la Nota 10 de este informe.

- **Riesgo de mercado:** Se materializa cuando las condiciones de mercado cambian adversamente, afectando la liquidez y el valor de los instrumentos financieros que el Banco mantiene en portafolios de inversión o en posiciones contingentes, resultando una pérdida para el Banco. Está constituido fundamentalmente por los riesgos de tasas de interés y riesgos de tipos de cambio.

Riesgo de tasas de interés:

Riesgo de tipos de cambio:

Riesgo operacional: El Banco asume el riesgo operacional como la posibilidad de que se produzca una pérdida directa, indirecta o lucro cesante, debido a procesos internos, sistemas o personal, que sean considerados inadecuados o defectuosos o como resultado de acontecimientos externos. El Banco considera que cualquier exposición al riesgo que no sea catalogado como riesgo de crédito o de mercado, debe ser gestionada como fuente de riesgo operacional.

4. Disponibilidades

Los saldos de Disponibilidades, se componen de:

| | 30 de junio de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|--|------------------------|----------------------------|
| (en bolívares) | | |
| Efectivo | 3.404.698.329 | 19.149.157 |
| Banco Central de Venezuela (BCV) | (1) 17.982.829.230 | (1) 5.206.875.987 |
| Bancos y otras instituciones financieras del país | (2) 331.263.429 | (2) 763.433 |
| Bancos y corresponsales del exterior | (3) 150.299.425.057 | (3) 756.414.097 |
| Efectos de cobro inmediato | (4) 4.000.000 | (4) 147.369.028 |
| | <u>172.022.216.045</u> | <u>6.130.571.702</u> |

(1) Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, incluye lo siguiente:

| | 30 de junio de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|---------------------------|------------------------|----------------------------|
| (en bolívares) | | |
| Encaje legal | (a) - | (a) 2.216.991.870 |
| Otros depósitos en el BCV | (b) 17.982.829.230 | (b) 2.989.884.117 |
| | <u>17.982.829.230</u> | <u>5.206.875.987</u> |

(a) De acuerdo con las disposiciones establecidas por el Banco Central de Venezuela en las Resoluciones N° 20-03-01 y N° 19-09-02, publicadas en Gaceta Oficial N° 41.742, del 03 de marzo de 2020 y Gaceta Oficial N° 41.742, del 21 de octubre de 2019, respectivamente, los porcentajes de encaje legal requeridos son:

| | 30 de junio de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|--|------------------------|----------------------------|
| Sobre la base de reservas de obligaciones netas | (*) 93% | 57% |
| Sobre la base de reservas de inversiones cedidas | (*) 93% | 57% |
| Sobre el saldo marginal | (*) - | 100% |
| Sobre el saldo marginal (para operaciones de moneda extranjera) | (*) 31% | 31% |

(*) De acuerdo con el Artículo N° 15 de la referida Resolución, los Bancos Microfinancieros cuyo índice de intermediación crediticia sea mínimo de setenta por ciento (70%), calculado según el último balance de publicación, deberán mantener un encaje mínimo de veinte por ciento (20%) del monto total sobre la base de reserva de obligaciones netas, inversiones cedidas y del monto correspondiente al saldo marginal, siempre y cuando el índice de intermediación crediticia (con base a la cartera de microcréditos bruta) sea mínimo del 70%, calculado según el último balance de publicación. Al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019, el índice de intermediación crediticia del Banco fue de 91,65% y 147,94%, respectivamente, en este sentido, para ambos semestres, los porcentajes de encaje legal requerido son:

| | 30 de junio de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|--|------------------------|----------------------------|
| Sobre la base de reservas de obligaciones netas | 20% | 20% |
| Sobre el saldo marginal | 20% | 20% |

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.850, del 30 de marzo de 2020, se publicó la Resolución N° 20-03-01 emitida por el Banco Central de Venezuela el 26 de marzo de 2020, en la cual se establecen las "Normas que regirán la Constitución del Encaje", dejando sin efecto las Normas establecidas en la Resolución N° 19-09-02, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.742, del 21 de octubre de 2019. En circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 20 de marzo de 2020, se fijó como fecha para la aplicación de la Resolución N° 20-03-01, el 01 de abril de 2020.

Entre los principales aspectos señalados en la Resolución No 20-03-01, destacan los siguientes:

- Los Bancos Universales deberán mantener un encaje mínimo del noventa y tres por ciento (93%) del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional.
- En el caso de las operaciones en moneda extranjera, los Bancos Universales deberán mantener un encaje mínimo del treinta y uno por ciento (31%) del monto total de las Obligaciones Netas.
- Las instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario, deberán mantener un encaje mínimo del noventa y tres por ciento (93%) sobre las Inversiones Cedidas.
- Las Instituciones Financieras que presenten un déficit de encaje, pagarán al Banco Central de Venezuela un costo financiero calculado diariamente por dicho Instituto, el cual no será inferior a la tasa de interés anual de ciento treinta y ocho por ciento (138%) sobre el monto del déficit del encaje.
- Se excluye la disposición relativa al establecimiento del encaje mínimo igual al cien por ciento (100%) del monto total correspondiente al saldo marginal, así como la previsión que indicaba que en el caso de las operaciones en moneda extranjera se debía mantener un encaje mínimo del 31% del monto total correspondiente al saldo marginal.

En Circular de fecha 01 de abril de 2020, emitida por el Banco Central de Venezuela se presenta la metodología para la determinación del descuento aplicable a los requerimientos de encaje, en los términos que se indican a continuación:

- Se descontará la cantidad equivalente al déficit de encaje que presente cada institución bancaria al cierre del día 01/04/2020.
- Se descontará un monto equivalente a Bs. 1.500.000 millones a los requerimientos de encaje totales. Dicho descuento se distribuirá para cada institución bancaria utilizando los parámetros establecidos en esta Circular.
- Los descuentos a los requerimientos de encaje establecidos dicha Circular, serán fijos y tendrán una duración de un año, contado a partir del 01/04/2020 hasta el 02/04/2021.

En Gaceta Oficial N° 41.742, del 21 de octubre de 2019, fue publicada la Resolución N° 19-09-03 de fecha 5 de septiembre de 2019, emitida por el Banco Central de Venezuela, mediante la cual se establece que el Banco Central de Venezuela, cuando lo estime pertinente, podrá realizar de manera automática operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y micro-financieros mediante el débito de la cuenta única que mantengan las respectivas instituciones bancarias por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada. Asimismo, señala que la posición total en moneda extranjera que sea vendida a las instituciones bancarias en el marco de la medida de intervención cambiaria conforme a lo previsto en la presente Resolución, deberá ser aplicada por estas a operaciones de compraventa de monedas extranjeras integradas al Sistema de Mercado Cambiario, dirigidas de manera directa a sus clientes, con excepción de los que integran los sectores bancarios y del mercado de valores, al tipo de cambio que haya aplicado el Banco Central de Venezuela para la intervención cambiaria, el cual podrá ser igual o inferior al tipo de cambio dispuesto en el artículo 9 del Convenio Cambiario N° 1, vigente para la fecha de dicha operación y serán liquidadas en depósitos especiales en moneda extranjera en la respectiva institución

En Gaceta Oficial N° 41.624 de fecha 2 de mayo de 2019, fue publicada la Resolución N° 19-05-01 de fecha 2 de mayo de 2019, emitida por el Banco Central de Venezuela, mediante la cual se habilitan las mesas de cambio de divisas y se profundizan las bases de la flexibilización cambiaria, dispuesta en el Convenio Cambiario N° 1, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.405 Extraordinario de fecha 07 de septiembre de 2018, donde se establece la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, a fin de favorecer al desarrollo de la actividad económica del país, en un mercado cambiario ordenado en el que puedan desplegarse acciones para asegurar su óptimo funcionamiento y dinamizar las operaciones de compra y venta de monedas extranjeras a través de los operadores especializados.

- Corresponde a excedentes de efectivo mantenidos en el Banco Central de Venezuela.

(2) Corresponde a los saldos en efectivo disponibles, depositados en Instituciones Financieras del país.

(3) Incluye al 30 de junio de 2020, US\$ 727.883.94 equivalentes a Bs. 148.420.373.106 valorados a la tasa de cambio de Bs. 203.906.6476 por US\$1 pertenecientes a posición propia e incluye Bs. 145.542.039.881 correspondiente a aporte realizado por los accionista para un aumento de capital y US\$ 11,950 equivalentes a Bs. 1.879.051.965, valorados a una tasa de cambio promedio de Bs. 157.242,84 por US\$1, pertenecientes a posición de terceros. Al 31 de diciembre de 2019, US\$ 14,146.53 equivalentes a Bs. 657.874.171, valorados a la tasa de cambio de Bs. 46.504,28 por US\$1 y US\$ 11.950,47 equivalentes a Bs. 98.539.926, valorados a una tasa de cambio promedio de Bs. 8.245,6946 por US\$1, pertenecientes a posición propia (ver Nota 23).

(4) Importe de los cheques recibidos por el Banco y girados contra otras Instituciones Financieras, cuyo cobro se efectúa a su sola presentación, el primer día hábil de julio 2020 y de enero 2020, respectivamente.

5. Inversiones en Títulos Valores

Las Inversiones en Títulos Valores han sido clasificadas en los Estados Financieros de acuerdo con la intención por la que se adquiere el Título y la capacidad financiera del Banco, tal como sigue:

| | 30 de junio de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|--|------------------------|----------------------------|
| (en bolívares) | | |
| Inversiones en Títulos Valores: | | |
| Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones Interbancarias | | |
| (a) | 15.000.000.000 | 2.000.000.000 |
| (b) | - | - |
| (c) | 231.455 | 231.454 |
| (d) | 60.969 | 61.385 |
| (e) | 105 | 86 |
| (f) | 147.330 | 147.330 |
| | <u>15.000.439.859</u> | <u>2.000.440.255</u> |

a) Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias

Las colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias se componen de:

| | 30 de junio de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|------------------------|------------------------|----------------------------|
| (en bolívares) | | |
| Obligaciones Overnight | <u>15.000.000.000</u> | <u>2.000.000.000</u> |

b) Inversiones en Títulos Valores para Negociar

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco no presentaba saldos en Inversiones para Negociar. Durante el segundo semestre de 2019, el Banco registró en "Otros Ingresos Operativos", ganancias por venta de Títulos Valores para Negociar por Bs. 10.675.743 (ver Nota 17).

c) Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta

Los Títulos Valores Disponibles para la Venta se presentan a su valor razonable de mercado, y su detalle es el siguiente:

| | 30 de junio de 2020 | | | |
|--|----------------------------|-----------------------------|----------------------------|----------------------------------|
| | (en bolívares) | | | |
| | Costo de adquisición | Ganancia no realizada | Pérdida no realizada | Valor razonable de mercado |
| Títulos valores emitidos o avalados por la Nación: | | | | |
| Títulos de Interés Fijo (TIF), con valor nominal de Bs. 40.057, rendimiento anual 8,00% y vencimiento agosto 2028. | (1) 40.057 | - | - | 40.057 |
| Vebonos, con valor nominal de Bs. 40.029, rendimiento anual del 13,29% y vencimiento en mayo 2028. | (1) 40.029 | - | - | 40.029 |
| Títulos de Interés Fijo (TIF), con valor nominal de Bs. 75.000, rendimiento anual del 8,25% y vencimiento en noviembre 2029. | (1) 76.074 | - | - | 76.074 |
| Vebonos, con valor nominal de Bs. 75.000, rendimiento anual del 13,44% y vencimiento en septiembre 2029. | (1) 75.295 | - | - | 75.295 |
| | <u>231.455</u> | <u>-</u> | <u>-</u> | <u>231.455</u> |

| 31 de diciembre de 2019 | | | | |
|--|----------------------|-----------------------|----------------------|----------------------------|
| | (en bolívares) | | | |
| | Costo de adquisición | Ganancia no realizada | Pérdida no realizada | Valor razonable de mercado |
| Títulos valores emitidos o avalados por la Nación: | | | | |
| Títulos de Interés Fijo (TIF), con valor nominal de Bs. 40.057, rendimiento anual 8,00% y vencimiento agosto 2028. | (1) | 40.057 | - | 40.057 |
| Vebonos, con valor nominal de Bs. 40.029, rendimiento anual del 13,29% y vencimiento en mayo 2028. | (1) | 40.029 | - | 40.029 |
| Títulos de Interés Fijo (TIF), con valor nominal de Bs. 75.000, rendimiento anual del 8,25% y vencimiento en noviembre 2029. | (1) | 76.073 | - | 76.073 |
| Vebonos, con valor nominal de Bs. 75.000, rendimiento anual del 13,44% y vencimiento en septiembre 2029. | (1) | 75.295 | - | 75.295 |
| | | 231.454 | - | 231.454 |

(1) Inversiones mantenidas en custodia en BCV.

d) Inversiones en Títulos Valores Mantenidos hasta su Vencimiento

Las Inversiones Mantenidas hasta su Vencimiento, corresponden a títulos valores sobre los cuales el Banco tiene la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento, se componen de:

| 30 de junio de 2020 | | | | |
|---|----------------------|------------------|----------------------------|-------|
| | (en bolívares) | | | |
| | Costo de adquisición | Costo amortizado | Valor razonable de mercado | |
| Títulos valores emitidos o avalados por la Nación: | | | | |
| Vebonos, con valor nominal de Bs. 3.000, rendimiento anual del 14,08% y vencimiento en junio 2032. | (1) y (2) | 4.081 | 3.932 | 3.886 |
| Vebonos, con valor nominal de Bs. 1.000, rendimiento anual del 14,08% y vencimiento en junio 2032. | (1) y (2) | 1.340 | 1.293 | 1.295 |
| Vebonos, con valor nominal de Bs. 3.750, rendimiento anual del 14,08% y vencimiento en julio 2033. | (1) y (2) | 5.026 | 4.862 | 4.904 |
| Títulos de Interés Fijo (TIF), con valor nominal de Bs. 1.000, rendimiento anual del 14,50% y vencimiento en febrero 2032. | (1) y (2) | 1.340 | 1.292 | 1.302 |
| Títulos de Interés Fijo (TIF), con valor nominal de Bs. 4.000, rendimiento anual del 14,50% y vencimiento en febrero 2032. | (1) y (2) | 5.440 | 5.236 | 5.206 |
| Títulos de Interés Fijo (TIF), con valor nominal de Bs. 4.000, rendimiento del 14,50% y vencimiento en marzo 2033. | (1) y (2) | 5.361 | 5.182 | 5.186 |
| Vebonos, con valor nominal de Bs. 1.453, rendimiento anual del 13,68% y vencimiento en marzo 2034. | (1) y (2) | 1.861 | 1.836 | 1.831 |
| Títulos de Interés Fijo (TIF), con valor nominal de Bs. 1.541, rendimiento anual del 14,00% y vencimiento en septiembre 2034. | (1) y (2) | 2.027 | 1.999 | 1.965 |
| Vebonos, con valor nominal de Bs. 5.000, rendimiento anual del 13,58% y vencimiento en marzo 2035. | (1) y (2) | 6.407 | 6.327 | 6.407 |
| Títulos de Interés Fijo (TIF), con valor nominal de Bs. 5.000, rendimiento anual 13,75% y vencimiento septiembre 2035. | (1) y (2) | 6.502 | 6.419 | 6.502 |

| 30 de junio de 2020 | | | | |
|--|----------------------|------------------|----------------------------|--------|
| | (en bolívares) | | | |
| | Costo de adquisición | Costo amortizado | Valor razonable de mercado | |
| Vebonos, con valor nominal de Bs. 6.641, rendimiento anual del 18,59% y vencimiento en diciembre 2036. | (1) y (2) | 8.504 | 7.591 | 7.262 |
| Títulos de Interés Fijo (TIF), con valor nominal de Bs. 6.894, rendimiento anual del 13,50% y vencimiento en mayo 2036. | (1) y (2) | 8.841 | 8.739 | 8.686 |
| Vebonos, con valor nominal de Bs. 2.502, rendimiento anual del 13,28% y vencimiento en agosto 2037. | (1) y (2) | 3.166 | 3.133 | 3.166 |
| Títulos de Interés Fijo (TIF), con valor nominal de Bs. 2.500, rendimiento anual del 13,25% y vencimiento en enero 2037. | (1) y (2) | 3.161 | 3.128 | 3.161 |
| | | 63.057 | 60.969 | 60.759 |

| 31 de diciembre de 2019 | | | | |
|-------------------------|----------------------|------------------|----------------------------|--|
| | (en bolívares) | | | |
| | Costo de adquisición | Costo amortizado | Valor razonable de mercado | |

Títulos valores emitidos o avalados por la Nación:

| | | | | |
|---|-----------|--------|--------|--------|
| Vebonos, con valor nominal de Bs. 3.000, rendimiento anual del 14,08% y vencimiento en junio 2032. | (1) y (2) | 4.081 | 3.932 | 3.886 |
| Vebonos, con valor nominal de Bs. 1.000, rendimiento anual del 14,08% y vencimiento en junio 2032. | (1) y (2) | 1.340 | 1.293 | 1.295 |
| Vebonos, con valor nominal de Bs. 3.750, rendimiento anual del 14,08% y vencimiento en julio 2033. | (1) y (2) | 5.026 | 4.862 | 4.904 |
| Títulos de Interés Fijo (TIF), con valor nominal de Bs. 1.000, rendimiento anual del 14,50% y vencimiento en febrero 2032. | (1) y (2) | 1.340 | 1.292 | 1.302 |
| Títulos de Interés Fijo (TIF), con valor nominal de Bs. 4.000, rendimiento anual del 14,50% y vencimiento en febrero 2032. | (1) y (2) | 5.440 | 5.236 | 5.206 |
| Títulos de Interés Fijo (TIF), con valor nominal de Bs. 4.000, rendimiento del 14,50% y vencimiento en marzo 2033. | (1) y (2) | 5.361 | 5.182 | 5.186 |
| Vebonos, con valor nominal de Bs. 1.453, rendimiento anual del 13,68% y vencimiento en marzo 2034. | (1) y (2) | 1.861 | 1.836 | 1.831 |
| Títulos de Interés Fijo (TIF), con valor nominal de Bs. 1.541, rendimiento anual del 14,00% y vencimiento en septiembre 2034. | (1) y (2) | 2.027 | 1.999 | 1.965 |
| Vebonos, con valor nominal de Bs. 5.000, rendimiento anual del 13,58% y vencimiento en marzo 2035. | (1) y (2) | 6.407 | 6.327 | 6.407 |
| Títulos de Interés Fijo (TIF), con valor nominal de Bs. 5.000, rendimiento anual 13,75% y vencimiento septiembre 2035. | (1) y (2) | 6.502 | 6.419 | 6.502 |
| Vebonos, con valor nominal de Bs. 6.641, rendimiento anual del 13,48% y vencimiento en diciembre 2036. | (1) y (2) | 8.504 | 8.008 | 7.678 |
| Títulos de Interés Fijo (TIF), con valor nominal de Bs. 6.894, rendimiento anual del 13,50% y vencimiento en mayo 2036. | (1) y (2) | 8.841 | 8.739 | 8.686 |
| Vebonos, con valor nominal de Bs. 2.502, rendimiento anual del 13,28% y vencimiento en agosto 2037. | (1) y (2) | 3.166 | 3.133 | 3.161 |
| Títulos de Interés Fijo (TIF), con valor nominal de Bs. 2.500, rendimiento anual del 13,25% y vencimiento en enero 2037. | (1) y (2) | 3.161 | 3.127 | 3.166 |
| | | 63.057 | 61.385 | 61.175 |

(1) Inversiones mantenidas en custodia de BCV.

(2) Durante el primer semestre de 2020 y el segundo semestre de 2019, el Banco registró en la cuenta de "Otros Gastos Operativos", por la Amortización de Primas en Títulos Valores Mantenidos hasta su Vencimiento, Bs. 416 y Bs. 408, respectivamente (ver Nota 18).

e) Inversiones en Títulos Valores de Disponibilidad Restringida:

Las Inversiones de Disponibilidad Restringida se presentan a su valor razonable de mercado y se componen de:

| 30 de junio de 2020 (en bolívares) | | | | | |
|---|--------|---------------|-----------------|----------------------------|-----------------------|
| Descripción | Costo | Valor nominal | Valor en libros | Valor razonable de mercado | Provisión constituida |
| Fondos restringidos entregados en fideicomisos | | | | | |
| Fondo Social para Contingencias, en Banco Mercantil | (1) 75 | 75 | 105 | 105 | - |
| 31 de diciembre de 2019 (en bolívares) | | | | | |
| Descripción | Costo | Valor nominal | Valor en libros | Valor razonable de mercado | Provisión constituida |
| Fondos restringidos entregados en fideicomisos | | | | | |
| Fondo Social para Contingencias, en Banco Mercantil | (1) 75 | 75 | 86 | 86 | - |

(1) El Banco mantiene un fideicomiso de Inversión dando cumplimiento al Artículo N° 45 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario (ver Notas 2, 16 y 32). Durante el primer semestre de 2020 y segundo semestre de 2019, se registraron rendimientos por esta Inversión de Bs. 19 y Bs. 3, respectivamente.

f) Inversiones en Otros Títulos Valores:

Las Inversiones en Otros Títulos Valores se componen de:

| | 30 de junio de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|---|---------------------|-------------------------|
| | (en bolívares) | |
| VF Valores Financieros, emitidos por BANDES, con valor nominal de Bs. 52.780 y Bs. 94.550, tasa de interés anual del 10% y vencimiento en mayo 2024 y junio 2024. | 147.330 | 147.330 |

A continuación se presenta el detalle de los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores:

| 30 de junio de 2020 (en bolívares) | | | | | | | | | | |
|--|---|----------------------------|---|----------------------------|--|----------------------|---|----------------------------|--------------------------------------|----------------------------|
| | Inversiones títulos valores para negociar | | Inversiones en títulos valores disponible para la venta | | Inversiones Mantendidas hasta su vencimiento | | Inversiones de Disponibilidad restringida | | Inversiones en otros títulos valores | |
| | Costo de adquisición | Valor razonable de mercado | Costo de adquisición | Valor razonable de mercado | Costo de amortizado | Costo de adquisición | Costo de adquisición | Valor razonable de mercado | Costo de adquisición | Valor razonable de mercado |
| Hasta seis meses | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Entre seis meses y un año | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Entre uno y cinco años | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Entre cinco y diez años | - | - | 231.455 | 231.455 | - | - | - | - | 147.330 | 147.330 |
| Más de diez años | - | - | - | - | 60.969 | 63.057 | 75 | 105 | - | - |
| | - | - | 231.455 | 231.455 | 60.969 | 63.057 | 75 | 105 | 147.330 | 147.330 |
| 31 de diciembre 2019 (en bolívares) | | | | | | | | | | |
| | Inversiones títulos valores para negociar | | Inversiones en títulos valores disponible para la venta | | Inversiones Mantendidas hasta su vencimiento | | Inversiones de Disponibilidad restringida | | Inversiones en otros títulos valores | |
| | Costo de adquisición | Valor razonable de mercado | Costo de adquisición | Valor razonable de mercado | Costo de amortizado | Costo de adquisición | Costo de adquisición | Valor razonable de mercado | Costo de adquisición | Valor razonable de mercado |
| Hasta seis meses | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Entre seis meses y un año | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Entre uno y cinco años | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Entre cinco y diez años | - | - | 231.454 | 231.454 | - | - | - | - | 147.330 | 147.330 |
| Más de diez años | - | - | - | - | 61.385 | 63.057 | 75 | 86 | - | - |
| | - | - | 231.454 | 231.454 | 61.385 | 63.057 | 75 | 86 | 147.330 | 147.330 |

6. Cartera de Créditos

La clasificación de la Cartera de Créditos, se muestra a continuación:

| 30 de junio de 2020 (en bolívares) | | | | | |
|--|--------------------|-----------------|-----------------------|---------|-----------------|
| Por tipo de Actividad Económica: | Vigentes | Reestructurados | Inmovilizada Vencidos | Litigio | Total |
| Cartera de Crédito en: | (1) 65.761.240.227 | (2) - | 1.190.386.669 | - | 66.951.626.896 |
| Agrícola, pesquera y forestal | 600.000.000 | - | - | - | 600.000.000 |
| Explotación de Minas e Hidrocarburos | - | - | - | - | - |
| Industria manufacturera | 11.697.731.689 | - | 521.252.240 | - | 12.218.983.929 |
| Electricidad, Gas y Agua | - | - | - | - | - |
| Construcción | 2.544.000.000 | - | - | - | 2.544.000.000 |
| Comercio y Servicios | 41.864.475.337 | - | 669.134.429 | - | 42.533.609.766 |
| Transporte | 5.398.460.729 | - | - | - | 5.398.460.729 |
| Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios técnicos | 367.929.914 | - | - | - | 367.929.914 |
| Servicios comunales, sociales y personales | 3.288.642.558 | - | - | - | 3.288.642.558 |
| Promoción del sistema microfinanciero y otras | - | - | - | - | - |
| Provisión para Cartera de Crédito: | 2.983.592.066 | - | (795.325.937) | (5) | (3.778.918.003) |
| Genérica | (1.227.232.111) | - | (20.146.474) | (6) | (1.247.378.585) |
| Específica | (1.263.150.653) | - | (766.251.563) | - | (2.029.402.216) |
| Anticíclica | (493.209.302) | - | (8.927.900) | (7) | (502.137.202) |
| | 62.777.648.161 | - | 395.060.732 | (8) | 63.172.708.893 |
| Por tipo de Garantía: | | | | | |
| Cartera de Crédito en: | (1) 65.761.240.227 | (2) - | 1.190.386.669 | - | 66.951.626.896 |
| Prendaria | 11.460.448.602 | - | - | - | 11.460.448.602 |
| Hipotecaria mobiliaria | - | - | - | - | - |
| Hipotecaria inmobiliaria | - | - | - | - | - |
| Avales y Fianzas | 54.127.493.780 | - | 1.190.386.669 | - | 55.317.880.449 |
| Otras | 173.297.845 | - | - | - | 173.297.845 |
| Sin garantía | - | - | - | - | - |
| Provisión para Cartera de Crédito: | (2.983.592.066) | - | (795.325.937) | (5) | (3.778.918.003) |
| Genérica | (1.227.232.111) | - | (20.146.474) | (6) | (1.247.378.585) |
| Específica | (1.263.150.653) | - | (766.251.563) | - | (2.029.402.216) |
| Anticíclica | (493.209.302) | - | (8.927.900) | (7) | (502.137.202) |
| | 62.777.648.161 | - | 395.060.732 | (8) | 63.172.708.893 |
| Por Vencimiento: | | | | | |
| Cartera de Crédito en: | (1) 65.761.240.227 | (2) - | 1.190.386.669 | - | 66.951.626.896 |
| Hasta 30 días | 40.015.547.076 | - | 1.190.386.669 | - | 41.205.933.745 |
| De 31 a 60 días | 15.844.773.327 | - | - | - | 15.844.773.327 |
| De 61 a 90 días | 9.040.840.278 | - | - | - | 9.040.840.278 |
| De 91 a 180 días | 860.079.546 | - | - | - | 860.079.546 |
| De 181 a 360 días | - | - | - | - | - |
| Provisión para Cartera de Crédito: | (2.983.592.066) | - | (795.325.937) | (5) | (3.778.918.003) |
| Genérica | (1.227.232.111) | - | (20.146.474) | (6) | (1.247.378.585) |
| Específica | (1.263.150.653) | - | (766.251.563) | - | (2.029.402.216) |
| Anticíclica | (493.209.302) | - | (8.927.900) | (7) | (502.137.202) |
| | 62.777.648.161 | - | 395.060.732 | (8) | 63.172.708.893 |
| Por tipo de Crédito: | | | | | |
| Cartera de Crédito en: | (1) 65.761.240.221 | (2) - | 1.190.386.669 | - | 66.951.626.896 |
| Directores y empleados | 367.929.914 | - | - | - | 367.929.914 |
| Microcréditos y Otros Instrumentos de Financiamiento | 65.393.310.313 | - | 1.190.386.669 | - | 66.583.696.982 |
| Provisión para Cartera de Crédito: | (2.983.592.066) | - | (795.325.937) | (5) | (3.778.918.003) |
| Genérica | (1.227.232.111) | - | (20.146.474) | (6) | (1.247.378.585) |
| Específica | (1.263.150.653) | - | (766.251.563) | - | (2.029.402.216) |
| Anticíclica | (493.209.302) | - | (8.927.900) | (7) | (502.137.202) |
| | 62.777.648.161 | - | 395.060.732 | (8) | 63.172.708.893 |
| 31 de diciembre de 2019 (en bolívares) | | | | | |
| Por tipo de Actividad Económica: | Vigentes | Reestructurados | Inmovilizada Vencidos | Litigio | Total |
| Cartera de Crédito en: | (1) 31.106.620.249 | (2) - | 302.606.866 | - | 31.409.227.115 |
| Agrícola, pesquera y forestal | 1.122.936.900 | - | - | - | 1.122.936.900 |
| Explotación de Minas e Hidrocarburos | - | - | - | - | - |
| Industria manufacturera | 10.943.947.126 | - | 95.789.889 | - | 11.039.737.015 |
| Electricidad, Gas y Agua | - | - | - | - | - |
| Construcción | 2.004.716.088 | - | - | - | 2.004.716.088 |
| Comercio y Servicios | 11.500.215.361 | - | 78.795.298 | - | 11.579.010.659 |
| Transporte | 1.860.000.000 | - | - | - | 1.860.000.000 |
| Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios técnicos | 498.210.313 | - | 128.021.679 | - | 626.231.992 |
| Servicios comunales, sociales y personales | 1.676.594.461 | - | - | - | 1.676.594.461 |
| Promoción del sistema microfinanciero y otras | 1.500.000.000 | - | - | - | 1.500.000.000 |
| Provisión para Cartera de Crédito: | (1.547.026.924) | - | (100.975.461) | (5) | (1.648.002.385) |
| Genérica | (1.059.546.855) | - | (5.600.023) | (6) | (1.065.146.878) |
| Específica | (132.800.002) | - | (93.105.886) | - | (225.905.888) |
| Anticíclica | (354.680.067) | - | (2.269.552) | (7) | (356.949.619) |
| | 29.559.593.325 | - | 201.631.405 | (8) | 29.761.224.730 |
| Por tipo de Garantía: | | | | | |
| Cartera de Crédito en: | (1) 31.106.620.249 | (2) - | 302.606.866 | - | 31.409.227.115 |
| Prendaria | - | - | - | - | - |
| Hipotecaria mobiliaria | - | - | - | - | - |
| Hipotecaria inmobiliaria | - | - | - | - | - |
| Avales y Fianzas | 30.557.456.637 | - | 302.606.866 | - | 30.860.063.503 |
| Otras | 144.010.313 | - | - | - | 144.010.313 |
| Sin garantía | 405.153.299 | - | - | - | 405.153.299 |
| Provisión para Cartera de Crédito: | (1.547.026.924) | - | (100.975.461) | (5) | (1.648.002.385) |
| Genérica | (1.059.546.855) | - | (5.600.023) | (6) | (1.065.146.878) |
| Específica | (132.800.002) | - | (93.105.886) | - | (225.905.888) |
| Anticíclica | (354.680.067) | - | (2.269.552) | (7) | (356.949.619) |
| | 29.559.593.325 | - | 201.631.405 | (8) | 29.761.224.730 |
| Por Vencimiento: | | | | | |
| Cartera de Crédito en: | (1) 31.106.620.249 | (2) - | 302.606.866 | - | 31.409.227.115 |
| Hasta 30 días | 21.726.583.915 | - | 302.606.866 | - | 22.029.190.781 |
| De 31 a 60 días | 8.814.153.786 | - | - | - | 8.814.153.786 |
| De 61 a 90 días | 470.245.274 | - | - | - | 470.245.274 |
| De 91 a 180 días | 93.637.274 | - | - | - | 93.637.274 |
| De 181 a 360 días | 2.000.000 | - | - | - | 2.000.000 |
| Provisión para Cartera de Crédito: | (1.547.026.924) | - | (100.975.461) | (5) | (1.648.002.385) |
| Genérica | (1.059.546.855) | - | (5.600.023) | (6) | (1.065.146.878) |
| Específica | (132.800.002) | - | (93.105.886) | - | (225.905.888) |
| Anticíclica | (354.680.067) | - | (2.269.552) | (7) | (356.949.619) |
| | 29.559.593.325 | - | 201.631.405 | (8) | 29.761.224.730 |
| Por tipo de Crédito: | | | | | |
| Cartera de Crédito en: | (1) 31.106.620.249 | (2) - | 302.606.866 | - | 31.409.227.115 |
| Directores y empleados | 144.010.313 | - | - | - | 144.010.313 |
| Microcréditos y Otros Instrumentos de Financiamiento | 30.962.609.936 | - | 302.606.866 | - | 31.265.216.802 |
| Provisión para Cartera de Crédito: | (1.547.026.924) | - | (100.975.461) | (5) | (1.648.002.385) |
| Genérica | (1.059.546.855) | - | (5.600.023) | (6) | (1.065.146.878) |
| Específica | (132.800.002) | - | (93.105.886) | - | (225.905.888) |
| Anticíclica | (354.680.067) | - | (2.269.552) | (7) | (356.949.619) |
| | 29.559.593.325 | - | 201.631.405 | (8) | 29.761.224.730 |

(1) Durante los semestres finalizados al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019:

- Créditos a interés en cuotas o pagarés con plazos de entre 15 días y 1 año. Durante el primer de 2020 y segundo semestre 2019, la cartera de crédito vigente devengó intereses por Bs. 10.220.078.481 y Bs. 2.870.161.163, respectivamente, calculados a tasa de interés anual de hasta 40%. Los créditos son destinados a diversos sectores tales como: comercio, transporte, industrial, manufactura, servicios comunales, sociales, entre otros. El Banco clasifica como microcréditos, los financiamientos otorgados a emprendedores o autoempleados. Durante el primer semestre 2020 y segundo semestre de 2019, no se efectuaron compras o ventas de cartera de créditos.

- En fecha 19 de diciembre de 2019, en Gaceta Oficial N° 41.785 se publicó Aviso Oficial del BCV estableciendo que los Bancos de Desarrollo (actualmente Bancos Microfinancieros) cuyo objeto exclusivo sea fomentar, financiar o promover las actividades microfinancieras podrán cobrar por los servicios no financieros (entre estos, asistencia empresarial) una comisión única de hasta un máximo equivalente de 9,5% del capital del crédito, la cual podrá ser cobrada de forma anticipada y un 5% de comisión flat sobre el monto del crédito.

- El Banco provee servicios de atención directa y personalizada a sus clientes, asesorándoles cuando es necesario en la elaboración de informes financieros u otras cifras y análisis requeridos para la tramitación de financiamientos. Durante el primer semestre de 2020 y segundo semestre de 2019, el Banco registró en "Otros ingresos operativos", Bs. 12.958.420.258 y Bs. 11.840.557.498, respectivamente, de ingresos por comisiones por servicios no financieros y/o asistencia empresarial (ver Nota 16).

- Los rendimientos por cobrar sobre la cartera de créditos, registrados como ingresos en cuentas de orden, son:

| | 30 de junio de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|--|------------------------|----------------------------|
| | (en bolívares) | |

Rendimientos por cobrar sobre créditos:

| | | |
|------------|-------------------|------------------|
| Vencidos | 75.759.906 | 1.611.636 |
| Castigados | 98 | 1.501.587 |
| | <u>75.760.004</u> | <u>3.113.223</u> |

(2) Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco no tenía crédito reestructurado.

(3) Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, la cartera de créditos inmovilizada (neta de su provisión), era de Bs. 395.060.732 y Bs. 201.631.405, respectivamente.

(4) Incluye créditos otorgados a emprendedores o autoempleados para fomentar, financiar o promover las actividades de producción de bienes y servicios de sus microempresas o pequeñas y medianas empresas.

(5) La provisión de la cartera de créditos presentó el siguiente movimiento durante el semestre:

| | 1er. Semestre de 2020 | 2do. Semestre de 2019 |
|--|--------------------------|--------------------------|
| | (en bolívares) | |

| | | |
|-------------------|------------------------|------------------------|
| Saldo al inicio | (1.648.002.385) | (175.787.059) |
| (más) / menos: | | |
| Provisión | (2.139.229.506) | (1.638.184.029) |
| Castigos | - | (a) 171.186.010 |
| Reclasificaciones | 8.313.888 | (5.217.307) |
| Saldo al final | <u>(3.778.918.003)</u> | <u>(1.648.002.385)</u> |

(a) Durante el segundo semestre de 2019, en reunión de Junta Directiva No 268 se aprobó el castigo de créditos por Bs. 171.186.010, durante el primer semestre 2020, no se aprobaron castigos de créditos.

(6) Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco mantiene provisión genérica sobre el saldo de la cartera de microcréditos del 2% que alcanza a Bs. 1.155.724.633 y Bs. 888.298.740. Igualmente, sobre el saldo de las carteras de PYMES y empleados del Banco, del 1%, que alcanza a Bs. 91.653.952 y Bs. 176.848.138, respectivamente (incluye provisiones voluntarias para el segundo semestre de 2019, por Bs. 376.975.909).

(7) A 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco mantiene una provisión anticíclica sobre la cartera de créditos bruta del 0,75%, que alcanza a Bs. 502.137.202 y Bs. 356.949.619, respectivamente (incluye provisiones voluntarias para el segundo semestre de 2019 por Bs. 121.380.416).

(8) La cartera de créditos, clasificada por categoría de riesgo según los parámetros establecidos por la SUDEBAN, se presenta a continuación:

| | 30 de junio de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|------------------------------------|------------------------|----------------------------|
| | (en bolívares) | |
| Cartera de Crédito Bruta: | 66.951.626.896 | 31.409.227.115 |
| Por categoría | | |
| <u>de Riesgo Calificación</u> | | |
| Normal A | 48.586.799.479 | 29.790.620.249 |
| Potencial B | 15.371.699.471 | 1.604.959.360 |
| Real C | 34.824.895 | (a) - |
| Alto Riesgo D | 2.026.362.184 | - |
| Irrecuperable E | 931.940.867 | 13.647.506 |
| Provisión para Cartera de Crédito: | <u>(3.778.918.003)</u> | <u>(1.648.002.385)</u> |
| Genérica | (1.247.378.585) | (943.766.462) |
| Específica | (2.029.402.216) | (225.905.888) |
| Anticíclica | <u>(502.137.202)</u> | <u>(478.330.035)</u> |
| | <u>63.172.708.893</u> | <u>29.761.224.730</u> |

(a) Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco no tiene créditos en esta categoría de riesgo.

El Banco mantiene un ambiente de control que incluye políticas y procedimientos para la determinación de los riesgos crediticios por cliente y grupo económico. Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco no mantiene concentración de riesgos importantes ni en cuanto a clientes individuales, ni en empresas relacionadas entre sí.

7. Intereses y Comisiones por Cobrar

Los saldos de Intereses y Comisiones por Cobrar, se componen de:

| | 30 de junio de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|--|------------------------|----------------------------|
| | (en bolívares) | |

Intereses por cobrar :

| | | |
|--------------------------------|-------------|------------|
| Inversiones en títulos valores | 58.340.920 | 33.340.850 |
| Cartera de créditos | 191.527.230 | 61.081.670 |
| | 249.868.150 | 94.422.520 |

| | | |
|--|-------------------------|------------------------|
| Menos: Provisión para intereses por cobrar | (a) <u>(37.736.119)</u> | (a) <u>(9.469.380)</u> |
| | <u>212.132.031</u> | <u>84.953.140</u> |

(a) La provisión de intereses por cobrar en Cartera de Crédito presentó el siguiente movimiento durante el semestre:

| | 1er. semestre de 2020 | 2do. semestre de 2019 |
|--|--------------------------|--------------------------|
| | (en bolívares) | |

| | | |
|------------------------------|---------------------|--------------------|
| Saldo al inicio | (9.469.380) | (8.401) |
| (más) / menos: | | |
| Provisión | (20.012.713) | (20.241.831) |
| Reclasificaciones | (8.313.888) | 5.217.307 |
| Castigos | | 5.563.545 |
| Ajuste rendimientos vencidos | 59.862 | |
| Saldo al final | <u>(37.736.119)</u> | <u>(9.469.380)</u> |

8. Bienes de Uso

Los saldos de Bienes de Uso, se componen de:

| | 30 de junio de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|--|------------------------|----------------------------|
| | (en bolívares) | |

Mobiliario y equipos de Oficina

| | | |
|-------------------------------|--------------------------|----------------------|
| Edificaciones e Instalaciones | 50.281.054 | 50.281.054 |
| Mobiliario | 3.654.865 | 3.654.865 |
| Equipos de computación | 682.865.269 | 682.865.269 |
| Otros equipos | (1) <u>3.763.688.378</u> | <u>387.191.368</u> |
| | 4.500.489.566 | 1.123.992.556 |
| Menos: Depreciación Acumulada | <u>(411.999.659)</u> | <u>(34.636.968)</u> |
| | <u>4.088.489.907</u> | <u>1.089.355.588</u> |

| | | |
|--|--------------------|-------------------|
| Gasto de depreciación registrado durante el semestre | <u>377.362.691</u> | <u>32.995.354</u> |
|--|--------------------|-------------------|

| | | |
|-----------------------------------|----------------------|----------------------|
| Durante el semestre: | | |
| Adiciones de mobiliario y equipos | <u>3.376.497.010</u> | <u>1.049.781.304</u> |

(1) Incluye Bs. 3.693.591.545 correspondiente a la adquisición de puntos de ventas.

9. Otros Activos

Los saldos de Otros Activos, se componen de:

| | 30 de junio de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|--|------------------------|----------------------------|
| | (en bolívares) | |
| Gastos diferidos: | <u>263.809.097</u> | <u>50.570.572</u> |
| Mejoras a propiedades tomadas en alquiler, Reversión Monetaria (1) | 263.809.097 | 50.570.572 |
| Bienes diversos: | <u>2.725.457</u> | <u>19.965.777</u> |
| Existencia de papelería | 2.725.457 | 19.965.777 |
| Partidas por aplicar: | <u>3.549.475.098</u> | <u>321.053.305</u> |
| Operaciones en tránsito y otros (2) | 3.549.475.098 | 321.053.305 |
| Varios: | <u>63.263.357.769</u> | <u>13.344.869.420</u> |
| Anticipos a proveedores (3) | 43.963.740.843 | (3) 8.817.267.424 |
| Impuestos pagados por anticipado (4) | 1.253.671.971 | (4) 595.009.554 |
| Adelanto Bono Vacacional y Anticipos de sueldo al personal | 1.747.016 | 533.516 |
| Otros gastos pagados por anticipado (5) | 1.242.629.188 | (5) 348.178.874 |
| Depósitos dados en garantía | 26 | 26 |
| Erogaciones recuperables | - | 159 |
| Otras cuentas por cobrar varias (6) | 16.801.843.847 | (6) 3.584.021.169 |
| Provisión de otros activos (7) | (275.122) | (7) (141.302) |
| | <u>67.079.367.421</u> | <u>13.736.459.074</u> |
| Gasto de amortización registrado durante el semestre | - | - |

- (1) Durante el primer semestre de 2020, se registraron mejoras a oficinas tomadas en alquiler en Barquisimeto por Bs. 115.212.729 y para el segundo semestre de 2019, se registraron mejoras a propiedades tomadas en alquiler por Bs. 32.000.000 de trabajos de carpintería y Bs. 9.628.000 de sistemas de seguridad para la agencia Barquisimeto.
- (2) Para el primer semestre 2020, corresponde principalmente a Bs. 2.670.960.398 por operaciones en tránsito de pago Móvil y a Bs. 801.854.370 por operaciones en tránsito de crédito, cuya fecha de regularización es el próximo día hábil. Para el segundo semestre 2019, corresponde a Bs. 269.980.597 por operaciones en tránsito de crédito y Bs. 49.927.584 por operaciones transitorias de administración, cuya fecha de regularización es en los próximos 30 días.
- (3) Corresponde a anticipos para la adquisición de bienes que aún no se han recibido.
- (4) Corresponde Anticipo para Impuesto sobre la Renta.
- (5) Al 30 de junio de 2020, incluye Bs. 1.026.137.343 de pólizas de HCM de los empleados del Banco y Bs. 128.629.166 por el mantenimiento de los sistemas de tesorería, al 31 de diciembre de 2019, incluye Bs. 101.885.554 de pólizas de HCM de los empleados del Banco. Bs. 87.945.367 por el mantenimiento de los sistemas de tesorería y Bs. 46.609.164 por el mantenimiento del correo electrónico.
- (6) Durante el primer semestre de 2020 y segundo semestre de 2019, se registraron Bs. 16.791.286.986 y Bs. 3.580.739.923 respectivamente, por concepto de Intercambio por consumos a través de los Puntos de Venta.
- (7) Durante el primer semestre 2020, se registraron Bs. 50.000.000 por concepto de Provisión para otros activos y se utilizaron Bs. 49.732.634 para el castigo de partidas pertenecientes al rubro de otros activos, previa aprobación de la Junta Directiva en Acta N° 273 de fecha 06 de marzo de 2020, y durante el segundo semestre de 2019, se utilizaron Bs. 1.158.698 para el castigo de partidas pertenecientes al rubro de otros activos, previa aprobación de la junta directiva.

10. Captaciones del Público

Los saldos de Captaciones del Público, se componen de:

| | 30 de junio de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|---|------------------------|----------------------------|
| | (en bolívares) | |
| Depósitos a la vista | <u>61.979.192.231</u> | <u>20.747.125.665</u> |
| Cuentas corrientes no remuneradas | 54.437.595.086 | 20.068.441.427 |
| Cuentas corrientes remuneradas, con tasa de interés anual entre el 0,01% y del 0,25%, para ambos semestres. | 331.085.093 | 464.211.399 |
| Cuentas corrientes según convenio cambiario N° 20 | - | - |
| Depósitos y Certificados a la Vista con tasas de interés anual entre el 1,50% y 10,00%, para ambos semestres. | <u>7.210.512.052</u> | <u>214.472.839</u> |
| Otras obligaciones a la vista (1) | <u>208</u> | (1) <u>208</u> |
| Depósitos de ahorro, con tasa de interés anual desde el 12,5% hasta el 24%, para ambos semestre. | <u>1.027.517.508</u> | <u>330.045.771</u> |
| Total Captaciones del Público (2) | <u>63.006.709.947</u> | (2) <u>21.077.171.644</u> |

1. Monto conformado por cheques de gerencia vendidos y depósitos judiciales.
2. Las Captaciones de Organismos Oficiales, entes descentralizados y otros entes con régimen especial, mantenían al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, un saldo de Bs. 1 y 2 respectivamente.

11. Otros Financiamientos Obtenidos

Los saldos de Otros Financiamientos Obtenidos, se componen de:

| | 30 de junio de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|--|------------------------|----------------------------|
| | (en bolívares) | |
| Obligaciones con Instituciones Financieras del país hasta un año: | | |
| Depósitos en cuentas corrientes: | | |
| No remuneradas | - | - |
| Remuneradas, con tasas de interés anual del 11,00% para ambos semestres. | <u>42.502.406</u> | <u>56.473.129</u> |
| | <u>42.502.406</u> | <u>56.473.129</u> |

Durante el primer semestre de 2020 y segundo semestre de 2019, en la cuenta de "Gastos por otros financiamientos obtenidos" el Banco registró Bs. 947.356.944 y Bs. 194.730.466, respectivamente, de los cuales, Bs. 347.565.278 y Bs. 96.813.611, corresponden a gastos financieros por obligaciones con Instituciones Financieras del país, como resultado de préstamos overnight y depósitos en cuentas corrientes remuneradas.

12. Intereses y Comisiones por Pagar

Los saldos de Intereses y Comisiones pendientes por pagar, se componen de:

| | 30 de junio de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|---------------------------------|------------------------|----------------------------|
| | (en bolívares) | |
| Intereses por pagar sobre: | | |
| Otros Financiamientos Obtenidos | <u>323.012.862</u> | <u>1.429.819</u> |
| | <u>323.012.862</u> | <u>1.429.819</u> |

13. Acumulaciones y Otros Pasivos

Los saldos de Acumulaciones y Otros Pasivos, se componen de:

| | 30 de junio de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|---|------------------------|----------------------------|
| | (en bolívares) | |
| Aportaciones y retenciones laborales por pagar | 89.468.942 | 26.027.289 |
| Varias: | | |
| Alquileres por pagar | (1) 397.373.503 | (1) 47.373.503 |
| Servicios por pagar | (2) 1.697.137.446 | (2) 100.000.000 |
| Utilidades por pagar | 507.934.491 | - |
| Bono vacacional por pagar | 66.025.869 | 32.015.066 |
| Honorarios por pagar | (3) 1.504.323.420 | (3) 326.176.440 |
| Impuesto por pagar | 106 | 106 |
| Impuestos retenidos al personal | 2.524.702 | 1.308.032 |
| Impuestos retenidos a terceros | (4) 741.034.224 | (4) 222.700.761 |
| Cheques de gerencia | 5.522.086 | 10.305.768 |
| Bonificaciones por pagar a directores | 3 | 3 |
| Otras cuentas por pagar varias | (5) 24.143.106.723 | (5) 465.275.255 |
| | 29.064.982.573 | 1.205.154.934 |
| Provisiones para: | | |
| Antigüedad | (6) 1.832.591.478 | (6) 1.089.623.450 |
| Intereses sobre Antigüedad | 49.463.521 | 6.455.417 |
| Impuesto sobre la Renta por Pagar (ver nota 14) | 313.600.741 | 3.109.016.945 |
| Impuestos Municipales | 334.765.474 | 300.382.077 |
| Prevención Integral contra la Legitimación de Capitales (ver Notas 19 y 26) | 141.838.878 | 194.295.799 |
| Reserva LOCTI (ver Notas 19 y 27) | 301.983.889 | 179.031.022 |
| Reserva Ley del Deporte (ver Notas 19 y 28) | 212.600.131 | 194.328.753 |
| Otras provisiones | (7) 330.705.591 | (7) 77.645 |
| Provisión crecimiento PPTO de Negocios | - | (8) 1.000.000.000 |
| | 3.517.549.703 | 6.073.211.108 |
| Diferidos sobre Cartera de Crédito: | | |
| Impuesto sobre la renta diferido | 4.390 | 4.390 |
| Intereses Cobrados por Anticipado | - | 723.527.778 |
| | 4.390 | 723.532.168 |
| Partidas por aplicar: | (9) 182.259.149.924 | (9) 7.467.361.240 |
| Operaciones en tránsito | 22.153.464.326 | 5.851.923.655 |
| Transitoria en Moneda Extranjera | 14.559.006.002 | 1.610.697.870 |
| Sobrante de caja | - | 100.000 |
| Partidas acreedoras pendientes de conciliar | 4.639.715 | 4.639.715 |
| Otras Partidas por Aplicar M/E | (10) 145.542.039.881 | - |
| | 214.931.155.532 | 15.495.286.739 |

- (1) Corresponde principalmente a los pagos pendientes por el arrendamiento de la oficina Kalakawa de Maracaibo por Bs. 350.000.000, y arrendamiento de fotocopiadoras por Bs. 47.367.377.
- (2) Al 30 de junio de 2020, incluye apartados para el pago de servicios de Consorcio Credicard (Gastos de intercambio) por Bs. 100.000.000, Bs. 838.964.394 por el pago de servicios de tecnología, Bs. 394.921.648 para el pago de servicios de puntos de ventas. Al 31 de diciembre 2019, incluye apartados para el pago de servicios de Consorcio Credicard (Gastos de intercambio).
- (3) Para ambos semestres incluye honorarios de auditoría externa Bs. 1.440.535.958 y asesores gerenciales Bs. 38.847.462.
- (4) Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, Incluye Bs. 417.942.006 y Bs. 122.092.910, respectivamente, por concepto de "Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras "IGTF", proveniente de retenciones practicadas a los clientes y a proveedores del Banco por este concepto.
- (5) Para ambos semestres, incluye US\$ 10,005 equivalentes a Bs. 2.040.085.700 y Bs. 465.275.236, por cupones de terceros que se encuentran pendientes de pago, sobre los cuales, el Banco ha efectuado las gestiones para cancelarlos a sus beneficiarios.
- (6) Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, corresponde a garantía de Antigüedad de Bs 437.023.077 y Bs. 134.659.798, respectivamente, la cual se mantiene en libros del Banco a disposición de cada trabajador, y por el apartado de retroactividad, de Bs. 1.395.568.400 y Bs. 954.963.652, respectivamente.

- (7) Al 30 de junio de 2020, se mantiene una provisión para operaciones de pago móvil pendientes por recuperar por Bs. 330.093.848 y 31 de diciembre de 2019, la Gerencia mantiene otras provisiones, para el pasivo estimado por concepto de obligaciones laborales.
- (8) Provisión para futura contingencias.
- (9) Para ambos semestres incluye transferencias electrónicas vía BCV, que son regularizadas el día hábil siguiente y operaciones de terceros negociadas a través del mercado de libre convertibilidad a la espera de instrucciones de los clientes por Bs. 21.777.291.559 y Bs. 5.694.688.669, respectivamente.
- (10) Corresponde a aporte realizado por los accionistas para un aumento de capital.

14. Impuesto Sobre la Renta:

El ejercicio fiscal anual del Banco finaliza el 31 de diciembre de cada año. Las principales diferencias entre el enriquecimiento neto gravable fiscal y la utilidad contable las originan: las provisiones y apartados, las cuales normalmente son deducibles fiscalmente en períodos siguientes cuando efectivamente se cancelan y los enriquecimientos exentos del impuesto sobre la renta generados por los Bonos de la Deuda Pública Nacional y otros títulos emitidos por la República Bolivariana de Venezuela.

Mediante Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, el Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 2.163 dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, el cual establece que los contribuyentes que realicen actividades bancarias, financieras, de seguros y reaseguros quedarán excluidos del sistema de ajustes por inflación previsto en el presente Decreto.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, este tributo se genera anualmente; por lo tanto, para el semestre terminado el 30 de junio de 2020, se determinó con base en la proyección anual de los estados financieros del Banco:

| | |
|--|----------------|
| Resultado Neto | 13.288.531.797 |
| Total Partidas No Deducibles o Gravables | 6.048.648.591 |
| Total Partidas No Gravables o Deducibles | 12.324.933.307 |
| Total Enriquecimiento Neto | 7.012.247.081 |
| Pérdidas años anteriores (Extraterritorial) | - |
| Total Enriquecimiento Gravable | 2.804.898.832 |
| Anticipos de Impuesto de Sobre La Renta (ver Notas 10) | 1.253.671.968 |
| Impuesto a pagar (ver Notas 13 y 19) | 1.551.226.864 |

De conformidad con lo previsto en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, este tributo se genera anualmente; por lo tanto, para el año terminado el 31 de diciembre de 2019, las cifras de la conciliación entre la utilidad según libros y la utilidad fiscal, son las siguientes (en bolívares):

| | |
|--|----------------|
| Resultado Neto | 15.931.150.447 |
| Total Partidas No Deducibles o Gravables | 4.629.848.074 |
| Total Partidas No Gravables o Deducibles | 10.668.662.937 |
| Total Enriquecimiento Neto | 9.892.335.584 |
| Anticipos de Impuesto de Sobre La Renta | (938.198.166) |
| Impuesto a pagar (ver Notas 13 y 19) | 3.018.736.067 |

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco mantiene en libros una provisión para impuesto sobre la renta de Bs. 313.600.741 y de Bs. 3.109.016.945, respectivamente, basada en los resultados del ejercicio fiscal anual que finalizó el 31 de diciembre de 2019, y de los proyectados a junio de 2020, respectivamente (ver Nota 13).

Valor de la Unidad Tributaria (U.T.):

De acuerdo con lo establecido en el Código Orgánico Tributario, el valor de la U.T. se modifica anualmente. Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, su valor es de Bs. 1.500 y Bs. 50, respectivamente.

Ley de Impuesto sobre la Renta (LISLR)

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210, de fecha 30 de diciembre 2015, fue publicado el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta, por el cual se modifica el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuestos Sobre la Renta publicado en fecha 18 de noviembre 2014.

Ley de Impuesto sobre la Renta (LISLR)

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210, de fecha 30 de diciembre 2015, fue publicado el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta, por el cual se modifica el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuestos Sobre la Renta publicado en fecha 18 de noviembre 2014.

15. Cuentas de Orden: contingencias, compromisos, instrumentos financieros con riesgos fuera de balance general y otras cuentas de orden

Los saldos de las Cuentas de Orden, se componen de:

| | 30 de junio de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|--|------------------------|----------------------------|
| (en bolívares) | | |
| <u>Otras cuentas de orden deudoras:</u> | | |
| Custodias Recibidas | (1) 13.661.745.374 | (1) 3.115.786.659 |
| Garantías Recibidas | (2) 88.794.140.100 | (2) 46.534.200.000 |
| Otras Cuentas de Registro | (3) 75.760.133 | (3) 52.971.759 |
| Líneas de Crédito otorgadas pendientes de utilización | (4) 9.797.724.707 | (4) 18.348.327.705 |
| | <u>112.329.370.314</u> | <u>68.051.286.123</u> |

(1) Las Custodias Recibidas por el Banco, incluyen lo siguiente:

| | 30 de junio de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|-----------------------------|------------------------|----------------------------|
| (en bolívares) | | |
| Bono Soberano Internacional | 1.223.439.884 | 279.025.671 |
| Bonos PDVSA | <u>12.438.305.490</u> | <u>2.836.760.988</u> |
| | <u>13.661.745.374</u> | <u>3.115.786.659</u> |

Las custodias recibidas se encuentran resguardadas en la subcuenta depositante mantenida por Mi Banco, Banco Microfinanciero, C.A., en la Caja Venezolana de Valores, corresponden a US\$ 67.000 en ambos semestres (ver Nota 23).

(2) Las Garantías recibidas de clientes por el otorgamiento de créditos, incluyen lo siguiente:

| | 30 de junio de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|---------------------------|------------------------|----------------------------|
| (en bolívares) | | |
| Fianza | 65.323.816.500 | 46.352.400.000 |
| Aval | 12.034.523.600 | - |
| Otras garantías recibidas | 275.800.000 | 181.800.000 |
| Prendarias | <u>11.160.000.000</u> | - |
| | <u>88.794.140.100</u> | <u>46.534.200.000</u> |

(3) Las Otras Cuentas de Registro, incluyen lo siguiente:

| | 30 de junio de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|--------------------------------------|------------------------|----------------------------|
| (en bolívares) | | |
| Créditos castigados por incobrables | 129 | 49.858.536 |
| Rendimientos por cobrar (ver Nota 6) | <u>75.760.004</u> | <u>3.113.223</u> |
| | <u>75.760.133</u> | <u>52.971.759</u> |

(4) Se trata de acuerdos contractuales que el Banco puede terminar, a su opción o de no haber el cliente cumplido con las condiciones establecidas en dichos acuerdos. Las Líneas de Crédito son otorgadas a clientes previa evaluación de los riesgos crediticios y luego de constituidas las garantías que el Banco haya considerado como necesarias en esa evaluación. Se otorgan para ser utilizadas en un período de tiempo específico.

16. Patrimonio

Capital social:

Al 30 de junio de 2020, el Capital Social del Banco es de treinta y ocho mil ochocientos cincuenta bolívares (Bs. 38.850), constituido por tres mil millones ochocientos ochenta y cinco mil acciones (3.885.000.000) con un valor nominal de (Bs. 0,00001) cada una.

El 21 de diciembre 2017, el Banco convocó a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, la cual se celebró el día 15 de enero 2018, donde se aprobó aumentar el Capital Social del Banco, a través de aportes en efectivo por la cantidad de treinta y siete mil bolívares (Bs. 37.000), dicho monto fue pagado en su totalidad, registrándose como "Aportes Pendientes de Capitalización". En fecha 28 de noviembre de 2019, fue aprobado el aporte según Oficio N° SIB-II-GGR-GA-13468.

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco no mantiene derechos en participación sobre el patrimonio ni preferencias sobre las acciones emitidas.

Aportes patrimoniales no capitalizados:

Al 30 de junio de 2020 la cantidad de treinta y siete mil bolívares (Bs. 37.000), que se mantenían como "Aportes Pendientes de Capitalización" fueron reclasificados a la cuenta de capital de acuerdo a lo aprobado según Oficio N° SIB-II-GGR-GA-13468

Reservas de capital:

Reserva legal:

Al 30 de junio de 2020, el Banco efectuó apartado de Reserva Legal, para estar cubierto el 100% del capital social (ver Nota 2).

Reserva por otras disposiciones:

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco registró aporte para el Fondo Social para Contingencia por Bs. 19 y Bs. 9 respectivamente. Adicionalmente se registró los rendimientos generados por el fondo social para contingencias Bs. 19 y Bs. 3, respectivamente (ver Notas 2, 5.e y 32).

Resultados acumulados:

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco registró Superávit Restringido de Bs. 6.644.266.005 y Bs. 6.957.863.723, respectivamente, incluido en la aplicación de resultado del período (ver Nota 2).

Índices de adecuación patrimonial:

Los índices mantenidos por el Banco, de acuerdo con normas SUDEBAN, han sido calculados con base en las cifras presentadas en los Estados Financieros adjuntos, como sigue (ver Nota 2):

| Índice | 30 de junio de 2020 | | 31 de diciembre de 2019 | |
|--|---------------------|---------------|-------------------------|---------------|
| | Mantenido (%) | Requerido (%) | Mantenido (%) | Requerido (%) |
| Patrimonio/Activos y operaciones contingentes ponderados con base a riesgo | 22,59 | 12 | 66,17 | 12 |
| Patrimonio/Activo total | 14,83 | 9 | 35,67 | 9 |

17. Otros Ingresos Operativos

Los Otros Ingresos Operativos, incluyen:

| | 30 de junio de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|--|------------------------|----------------------------|
| (en bolívares) | | |
| Ganancia por Inversiones en Títulos Valores | - | (1) 10.675.743 |
| Comisión por servicios no financieros (ver Nota 7) | (2) 12.958.420.258 | (2) 11.840.557.498 |
| Comisión por Uso POS | (3) 14.473.433.210 | (3) 1.952.476.794 |
| Comisión por operaciones en cajeros automáticos | 579.926 | 12.724.864 |
| Otras | (4) 2.491.489.360 | (4) 160.886.701 |
| | <u>29.923.922.754</u> | <u>13.977.321.600</u> |

(1) Al 31 de diciembre de 2019, Bs. 10.675.743, corresponde a venta de Títulos Valores para Negociar.

(2) Corresponde a la comisiones por servicios de atención directa y personalizada a sus clientes, asesorándoles cuando es necesario en la elaboración de informes financieros u otras cifras y análisis requeridos para la tramitación de financiamientos.

(3) Corresponde a comisiones las comisiones cobradas a los clientes por la utilización de los Puntos de Ventas del Banco

(4) Corresponde a comisiones por estados de cuenta de los clientes, cheques devueltos, emisión de cheques de Gerencia, reposición de tarjetas de débito, emisión de chequeras, comisión por mantenimientos de cuentas corrientes y comisiones por operaciones en el sistema de mercado cambiario.

18. Otros Gastos Operativos

Los Otros Gastos Operativos, incluyen:

| | 30 de junio de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|--|------------------------|----------------------------|
| | (en bolívares) | |
| Amortización de primas en Títulos Valores mantenidos hasta su vencimiento (ver Nota 5) | 416 | 408 |
| Comisiones por servicios | <u>18.674.210</u> | <u>20.397.584</u> |
| | <u>18.674.626</u> | <u>20.397.992</u> |

19. Gastos Operativos Varios

Los Gastos Operativos Varios, incluyen:

| | 30 de junio de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|--|------------------------|----------------------------|
| | (en bolívares) | |
| Aporte LOCTI (ver Notas 13 y 27) Prevención integral contra legitimación de capitales (ver Nota 26) | 301.970.708 | 160.508.054 |
| Aporte Ley del Deporte (ver Nota 28) | 137.938.213 | 170.602.963 |
| Sistema Electrónico de Transacciones | 137.938.213 | 170.602.963 |
| Aporte para Proyectos Comunales (ver Nota 31) | 55.782.899 | 27.235.850 |
| Provisiones para Impuestos y Otras | 835.954.520 | 116.021.150 |
| | <u>458.370.109</u> | <u>951.449.517</u> |
| | <u>1.927.954.662</u> | <u>1.596.420.497</u> |

20. Operaciones con Partes Vinculadas

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario en su Artículo N° 96, establece elementos para identificar las operaciones con partes vinculadas con el Banco en cuanto: a) personas relacionadas a través de la propiedad; b) de la gestión y de la propiedad del capital que el Banco mantenga en otras empresas y c) control sobre las decisiones de sus órganos de dirección o administración, mediante cláusulas contractuales, estatutarias o por cualquier otra modalidad.

Durante el primer semestre de 2020 y segundo semestre de 2019, el Banco realizó operaciones con partes vinculadas, las cuales originaron los siguientes saldos:

| | 30 de junio de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|---------------------------------|------------------------|----------------------------|
| | (en bolívares) | |
| Pasivo: | | |
| Captaciones del Público | | |
| Depósitos en cuentas corrientes | <u>47.062.701</u> | <u>26.693.243</u> |

21. Valor razonable de los instrumentos financieros

A continuación se presentan los valores razonables de mercado para los instrumentos financieros incluidos en el Balance General:

| | 30 de junio de 2020 | | 31 de diciembre de 2019 | |
|--|------------------------|------------------------|-------------------------|-----------------------|
| | (en bolívares) | | | |
| | Valor en libros | Valor razonable | Valor en libros | Valor Razonable |
| Activos: | | | | |
| Disponibilidades | 172.022.216.045 | 172.022.216.045 | 6.130.571.702 | 6.130.571.702 |
| Inversiones en títulos valores | 15.000.439.859 | 15.000.439.859 | 2.000.440.255 | 2.000.440.255 |
| Cartera de créditos | 63.172.708.893 (1) | 64.922.224.680 | 29.761.224.730 (1) | 31.183.321.227 |
| Intereses y comisiones por cobrar | <u>212.132.031</u> | <u>212.132.031</u> | <u>84.953.140</u> | <u>84.953.140</u> |
| | <u>250.407.496.828</u> | <u>252.157.012.615</u> | <u>37.977.189.827</u> | <u>39.399.286.324</u> |
| Pasivos: | | | | |
| Captaciones del público | 63.006.709.947 | 63.006.709.947 | 21.077.171.644 | 21.077.171.644 |
| Otros financiamientos obtenidos | 42.502.406 | 42.502.406 | 56.473.129 | 56.473.129 |
| Intereses y comisiones por pagar | <u>191.137.289</u> | <u>191.137.289</u> | <u>1.429.819</u> | <u>1.429.819</u> |
| | <u>63.240.349.642</u> | <u>63.240.349.642</u> | <u>21.135.074.592</u> | <u>21.135.074.592</u> |
| Cuentas de Orden: | | | | |
| Cuentas Contingentes Deudoras | - | - | - | - |
| Otras cuentas de orden deudoras | | | | |
| Custodias recibidas | 13.661.745.374 | 13.661.745.374 | 3.115.786.659 | 3.115.786.659 |
| Garantías recibidas | 88.794.140.100 | 88.794.140.100 | 46.534.200.000 | 46.534.200.000 |
| Líneas de crédito otorgadas pendientes de utilización | 9.797.724.707 | 9.797.724.707 | 18.348.327.705 | 18.348.327.705 |
| Otras cuentas de registro | <u>75.760.133</u> | <u>75.760.133</u> | <u>52.971.759</u> | <u>52.971.759</u> |
| | <u>112.329.370.314</u> | <u>112.329.370.314</u> | <u>68.051.286.123</u> | <u>68.051.286.123</u> |

(1) Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, se excluyen Bs. 1.749.515.787 y Bs. 1.422.096.496, correspondiente a la suma de la provisión genérica y anticíclica, respectivamente.

Los métodos y premisas más significativas usadas en la estimación de valores razonables de mercado para los siguientes instrumentos financieros se describen a continuación:

Instrumentos financieros a corto plazo

Los instrumentos financieros a corto plazo, activos y pasivos, han sido presentados a su valor según libros incluido en el balance general, el cual no difiere de su valor razonable de mercado, dado su relativamente corto período de vencimiento. Esta categoría incluye: las disponibilidades, las captaciones del público sin vencimiento definido o con vencimiento a corto plazo, los intereses por cobrar y por pagar.

Inversiones en títulos valores

El valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores fue determinado utilizando valores específicos de mercado, precios de referencia en operaciones compra-venta en el mercado secundario, precios específicos de mercado de instrumentos financieros con características similares, o con base a los flujos de efectivo futuros de los títulos valores según la metodología establecida (ver Notas 2 y 5).

Captaciones y otros financiamientos

Las captaciones y otros financiamientos con tasas de intereses reguladas por BCV, son operaciones a corto plazo, por lo tanto, causan y se registran intereses por similares a valores de mercado. La Gerencia del Banco ha considerado el valor en libro como su valor razonable de mercado.

22. Vencimientos de activos y pasivos financieros

Los saldos de Activos y Pasivos financieros, de acuerdo a su vencimiento, es el siguiente:

| | 30 de junio de 2020 | | | | |
|--------------------------------------|------------------------|----------------------------|-----------------|-----------------------|------------------------|
| | de 0 a 30 días | de 31 días a 1 semestre | a 2 semestre | a 3 o más semestre | Total al |
| | (en bolívares) | | | | |
| Activo: | | | | | |
| Disponibilidades | 172.022.216.045 | - | - | - | 172.022.216.045 |
| Inversiones en títulos valores | 15.000.000.000 | - | - | 439.859 | 15.000.439.859 |
| Cartera de créditos bruta | 41.205.933.744 | 25.745.693.152 | - | - | 66.951.626.896 |
| Intereses y comisiones por cobrar | <u>84.953.140</u> | - | - | - | <u>84.953.140</u> |
| Total del Activo | <u>228.313.102.929</u> | <u>25.745.693.152</u> | - | <u>439.859</u> | <u>254.059.235.940</u> |
| Pasivo: | | | | | |
| Captaciones del público | 63.006.709.947 | - | - | - | 63.006.709.947 |
| Otros financiamientos obtenidos | <u>42.502.406</u> | - | - | - | <u>42.502.406</u> |
| Total del Pasivo | <u>63.049.212.353</u> | - | - | - | <u>63.049.212.353</u> |

| | 31 de diciembre de 2019 | | | | |
|--------------------------------------|-------------------------|----------------------------|------------------|-----------------------|-----------------------|
| | de 0 a 30 días | de 31 días a 1 semestre | a 2 semestre | a 3 o más semestre | Total al |
| | (en bolívares) | | | | |
| Activo: | | | | | |
| Disponibilidades | 6.130.571.702 | - | - | - | 6.130.571.702 |
| Inversiones en títulos valores | 2.000.000.000 | - | - | 440.253 | 2.000.440.253 |
| Cartera de créditos bruta | 22.029.190.780 | 9.378.036.335 | 2.000.000 | - | 31.409.227.115 |
| Intereses y comisiones por cobrar | <u>84.953.140</u> | - | - | - | <u>84.953.140</u> |
| Total del Activo | <u>30.244.715.622</u> | <u>9.378.036.335</u> | <u>2.000.000</u> | <u>440.253</u> | <u>39.625.192.210</u> |
| Pasivo: | | | | | |
| Captaciones del público | 21.077.171.644 | - | - | - | 21.077.171.644 |
| Otros financiamientos obtenidos | <u>56.473.129</u> | - | - | - | <u>56.473.129</u> |
| Total del Pasivo | <u>21.133.644.773</u> | - | - | - | <u>21.133.644.773</u> |

23. Posición en Moneda Extranjera

La posición activa, pasiva y en cuentas de orden, en dólares estadounidenses (US\$), valorados a las tasas de cambio vigente al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, de Bs. 203.906,65 /1US\$ y Bs. 46.504,28 /1US\$, respectivamente, es la siguiente:

| | 30 de junio de 2020 | | 31 de diciembre de 2019 | |
|---|---------------------|-----------------|-------------------------|-----------------|
| | Posición en US\$ | Posición en Bs. | Posición en US\$ | Posición en Bs. |
| Posición activa | | | | |
| Disponibilidades (ver Nota 4) Bancos y corresponsales del exterior | 743.214 | 151.746.641.267 | 26.097 | 756.414.097 |
| Total activo | 743.214 | 151.746.641.267 | 26.097 | 756.414.097 |
| Posición pasiva | | | | |
| Otros pasivos (ver Nota 13) | 723.773 | 147.582.125.581 | 10.005 | 465.275.236 |
| Total pasivo | 723.773 | 147.582.125.581 | 10.005 | 465.275.236 |
| Posición activa neta | 19.441 | 4.164.515.686 | 16.092 | 291.138.861 |
| Cuentas de Orden | | | | |
| Custodias de valores recibidas (ver Nota 15) Bonos: PDVSA y Soberano | 67.000 | 13.661.745.374 | 67.000 | 3.115.786.660 |
| Total cuentas de orden | 67.000 | 13.661.745.374 | 67.000 | 3.117.786.660 |

En fecha 08 de abril de 2020, el Banco Central de Venezuela, emite circular donde instituye según lo establecido en la Resolución N° 19-04-01, "Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Bancarias", lo siguiente:

- Cuando el resultado de la posición global neta en moneda extranjera sea pasiva o corta, se considerará excedido el límite máximo y al monto excedido se le aplicará el cobro de la tasa correspondiente.
- Todos los activos y pasivos en divisas formarán parte de la posición global neta.
- La posición global neta activa o larga en moneda extranjera no estará sujeta a límite máximo temporalmente.

El Banco Central de Venezuela, establece que se podrá mantener para el semestre terminados al 31 de diciembre de 2019, una posición neta en moneda extranjera máxima del 60% del patrimonio inmediatamente al mes anterior. El patrimonio considerado como base de cálculo en la determinación de la posición en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2019, asciende a Bs. 43.680.306.875, respectivamente. De acuerdo con lo establecido en la Gaceta Oficial N° 41.385 de fecha 26 de abril de 2018, el Banco Central de Venezuela publicó la Resolución No. 18-04-01 contentiva de las "Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Bancarias" en la que se derogó el porcentaje para el cálculo de la posición en moneda extranjera, quedando a discreción del Banco Central de Venezuela, quién se encargará de informar el nuevo límite".

El 07 de septiembre de 2018, entró en vigencia el Convenio Cambiario N° 1, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.405, Extraordinario, en donde se establece la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, con el propósito de favorecer al desarrollo de la actividad económica, en un mercado cambiario ordenado en el que puedan desplegarse acciones para asegurar su óptimo funcionamiento.

Los principales aspectos señalados en el Convenio Cambiario N° 1, se resumen a continuación:

- (a) Se derogan las disposiciones que hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio Cambiario se encontraban en vigencia o regulaban sistemas suspendidos, contenidas en los Convenios Cambiarios Nros. 1, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 18, 20, 23, 26, 27, 28, 30, 31, 34, 36, 37 y 39, así como cualquier otra disposición que colida con lo establecido en el presente Convenio Cambiario.
- (b) Se restablece la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, por lo que cesan las restricciones sobre las operaciones cambiarias.
- (c) El tipo de cambio que ha de regir para la compra y venta de monedas extranjeras fluctuará libremente de acuerdo con la oferta y la demanda de las personas naturales o jurídicas a través del Sistema de Mercado Cambiario.
- (d) Quedan autorizados para actuar como operadores cambiarios en el Sistema de Mercado Cambiario los bancos universales regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.
- (e) Las instituciones de los sectores bancario, asegurador y del mercado de valores no podrán hacer cotizaciones de demanda a través del Sistema de Mercado Cambiario.

- (f) Los bancos, aseguradoras y operadores del mercado de valores no podrán ofertar para la compra de dólares.
- (g) Se podrá vender a través de la banca universal un monto máximo equivalente a 8.500 euros. No se especifica el lapso de tiempo que rige esta medida.
- (h) Todas las divisas adquiridas por la banca deben ser ofertadas al mercado.
- (i) Se autoriza la negociación de títulos (bonos) en moneda extranjera emitidos por entes públicos o privados nacionales y extranjeros.
- (j) Se permite mantener cuentas en divisas en bancos nacionales, que pueden ser alimentadas con recursos provenientes del exterior o comprados en el mercado interno.
- (k) En el exterior se podrán hacer retiros de cajeros automáticos y pagos con tarjetas de crédito con cargo a los depositados en una cuenta en moneda extranjera en un banco nacional.
- (l) Los bancos no podrán exigir montos mínimos para la apertura de cuentas en divisas, ni podrán exigir más documentación que la requerida para abrir una cuenta en bolívares.
- (m) Los operadores cambiarios pueden retener hasta 25% de las divisas cambiadas a los turistas. El restante 75% debe venderse al BCV.
- (n) Los operadores cambiarios entregarán a los turistas una tarjeta prepago con el monto en bolívares correspondiente a la cantidad de moneda extranjera canjeada a tasa oficial.

En Gaceta Oficial N° 41.624 del 02 de mayo de 2019, se publicó la Resolución N° 19-05-01, del Banco Central de Venezuela (BCV), mediante la cual, se habilitan las mesas de cambio de divisas. Entre sus aspectos más relevantes se encuentran:

- (a) Las instituciones bancarias habilitadas para actuar como operadores cambiarios podrán pactar a través de sus mesas de cambio, entre clientes de la institución o a través de transacciones interbancarias, operaciones de compra y venta de divisas por parte de personas naturales o jurídicas del sector privado, organismos internacionales, representaciones diplomáticas, consulares, sus funcionarios y aquellos funcionarios extranjeros de los organismos internacionales debidamente acreditados ante el gobierno nacional. Los pactos de estas operaciones serán ejecutados durante cada jornada, sin necesidad de que exista una operación que se corresponda con alguna cotización de compra o venta específica registrada por los participantes.
- (b) Las instituciones bancarias deberán publicar el tipo de cambio promedio ponderado resultante de las operaciones pactadas al fin de cada jornada, con indicación del volumen tasado. Igualmente, las operaciones deberán ser informadas por estos diariamente al BCV.
- (c) El BCV publicará diariamente en su página web el tipo de cambio promedio ponderado de estas operaciones, el cual será el tipo de cambio que se alude en el artículo No. 9 del Convenio Cambiario No. 1.
- (d) Los interesados en realizar compraventa de divisas deberán acudir, cualquier día hábil bancario, directamente a los operadores cambiarios, o hacer uso de la banca electrónica dispuesta a tal efecto, en los términos y condiciones que se establezcan para tal fin.
- (e) La liquidación de las operaciones de compraventa de divisas se hará a través de los operadores cambiarios en los términos y condiciones convenidos con sus clientes.

En Gaceta Oficial N° 41.742, de fecha 21 de octubre de 2019, se publicó la Resolución N° 19-09-03, emitida por el Banco Central de Venezuela (BCV) el 05 de septiembre de 2019, en la cual se establece, que en función a lo dispuesto en los Artículos 3, 4 y 11 del Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018, el Banco Central de Venezuela, cuando lo estime pertinente, podrá realizar de manera automática, operaciones de venta de moneda extranjera con los Bancos Universales y Microfinancieros regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, mediante el débito de la cuenta única que mantengan las respectivas instituciones bancarias en el Banco Central de Venezuela, por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada. Asimismo, también se indica que la posición total en moneda extranjera que sea vendida a las Instituciones Bancarias en el marco de la medida de intervención cambiaria, deberá ser aplicada por estas a operaciones de compraventa de monedas extranjeras, integradas al Sistema de Mercado Cambiario, dirigidas de manera directa, a sus clientes del sector privado con excepción de los que integran los sectores bancarios y del mercado de valores, al tipo de cambio que haya aplicado el Banco Central de Venezuela para la intervención cambiaria, el cual podrá ser igual o inferior al tipo de cambio dispuesto en el artículo 9 del Convenio Cambiario N° 1. En caso que las instituciones bancarias no logren aplicar la totalidad de las monedas extranjeras que les corresponda vender, deberán pagar al Banco Central de Venezuela un monto determinado.

Cuentas en moneda extranjera mantenidas en el Sistema Financiero Nacional:

En Gaceta Oficial No 41.575, de fecha 30 de enero de 2019, fue publicado el Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela (BCV), mediante el cual, los titulares de más de una cuenta en moneda extranjera, mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, podrán efectuar transferencias entre dichas cuentas, y podrán hacerse transferencias entre cuentas en moneda extranjera mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuando se trate de cuentas pertenecientes a distintos titulares de aquel cuya cuenta, se origina la orden de transferencia.

Operaciones cambiarias al menudeo:

En Gaceta Oficial N° 41.580, de fecha 6 de febrero de 2019, fue publicado el Aviso Oficial del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el Artículo No 24, del Convenio Cambiario N° 1, de fecha 21 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.405 Extraordinario, de fecha 07 de septiembre de 2018, informa a los operadores cambiarios autorizados y al público en general, que han acordado:

- Establecer en la cantidad de ocho mil quinientos euros (8.500 €), o su equivalente en otra moneda extranjera, el monto máximo anual (por año calendario) que podrá ser adquirido mediante las operaciones a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Convenio Cambiario N° 1.
- Establecer los montos máximos para las operaciones de venta de moneda extranjera al menudeo que, por cliente, podrán realizar los bancos universales, según lo establecido en la Sección II del Capítulo II del Convenio Cambiario N° 1, en:
- La cantidad diaria de mil euros (1.000 €) o su equivalente en otra moneda extranjera. En el caso de que la operación tenga por objeto la adquisición en billetes extranjeros, la misma no podrá exceder la cantidad diaria de quinientos euros (500 €), o su equivalente en otra moneda extranjera.
- La cantidad de cuatro mil euros (4.000 €) o su equivalente en otra moneda extranjera por mes calendario.
- Establecer los montos mínimos para las operaciones de venta de moneda extranjera al menudeo que, por cliente, podrán realizar los Bancos Universales, según lo establecido en la Sección II del Capítulo II del Convenio Cambiario N° 1, en:
- La cantidad de cincuenta euros (50 €) o su equivalente en otra moneda extranjera para el caso de personas naturales.
- La cantidad de quinientos euros (500 €) o su equivalente en otra moneda extranjera para el caso de personas jurídicas.
- Establecer los montos máximos de las operaciones de venta de moneda extranjera al menudeo que, por cliente, podrán realizar las casas de cambio, según lo establecido en la Sección II del Capítulo II del Convenio Cambiario N° 1, en:
- La cantidad diaria de mil euros (1.000 €) o su equivalente en otra moneda extranjera. En el caso de que la operación tenga por objeto la adquisición en moneda extranjera la misma no podrá exceder la cantidad diaria de quinientos euros (500 €), o su equivalente en otra moneda extranjera.
- La cantidad de cuatro mil euros (4.000 €) o su equivalente en otra moneda extranjera por mes calendario.

24. Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE)

FOGADE es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es garantizar los fondos captados del público en moneda nacional por las Instituciones Financieras hasta por un importe máximo de Bs. 30.000 y ejercer la función de liquidador de estas instituciones y sus empresas relacionadas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

En dicha Ley se incluye el porcentaje de aportes mensuales que las Instituciones Financieras deberán efectuar a FOGADE, el cual corresponde al 0,75% aplicado sobre el total de los depósitos del público que tengan los Bancos y demás Instituciones Financieras al cierre del semestre inmediato anterior, dicho aporte debe ser pagado mediante primas mensuales equivalentes a 1/6 de este porcentaje. Este aporte se presenta en los gastos de transformación.

El monto registrado por el Banco por este concepto, durante el primer semestre de 2020 y segundo semestre de 2019, fue de Bs. 156.973.520 y Bs. 29.971.583, respectivamente.

25. Contribuciones de las instituciones supervisadas a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

La Ley de Instituciones del Sector Bancario establece un aporte especial a ser pagado por los bancos e instituciones financieras venezolanas regidas por dicha Ley, para el respaldo de las operaciones de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario con fecha 30 de junio y 04 de mayo 2016, emitió Circulares SIB-II-GGR-GNP- Nros. 19251 y 13569, donde establece el pago de la cuota de contribución que deberán efectuar las Instituciones Bancarias privadas sometidas a su supervisión y control. La misma será del 0,8 por mil del promedio de los activos correspondientes al ejercicio semestral inmediato anterior y deberá cancelarse durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. Durante el primer semestre de 2020 y segundo semestre de 2019, la contribución del Banco a la Superintendencia totalizó Bs. 193.566.195 y Bs. 47.983.147, respectivamente.

26. Ley Orgánica de Drogas (LODD)

En Gaceta Oficial N° 39.510 de fecha 15 de septiembre de 2010, fue publicada la Ley Orgánica de Drogas, la cual deroga a la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas de fecha 16 de diciembre de 2005. Por medio de esta Ley se modifica la base de cálculo de la contribución al Fondo Nacional Antidrogas (FONA), la cual será equivalente al 1% de la "utilidad en operaciones" obtenida en el ejercicio, dicha contribución, ésta a cargo de personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales que ocupen cincuenta (50) o más trabajadores. En Gaceta Oficial N° 39.646 de fecha 31 de marzo de 2011 se publicó la Providencia 004-2011 de fecha 24 de marzo de 2011, en la cual se establece que, a los efectos de la Ley Orgánica de Drogas, la base de cálculo será la utilidad bruta del ejercicio económico menos los gastos operacionales, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Bolivariana de Venezuela, y que se tiene un plazo de sesenta (60) días continuos a partir del cierre del ejercicio fiscal para realizar el aporte.

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco constituyó provisión por este concepto de Bs. 137.938.213 y Bs. 170.602.963, respectivamente (ver Nota 19).

27. Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI)

En la Gaceta Oficial N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010, fue publicada la Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), la cual entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. En la mencionada Ley de Reforma no ocurrieron modificaciones en relación con los apartados que deben realizar las empresas privadas o públicas, domiciliadas o no en la República Bolivariana de Venezuela, por este concepto. Bajo esta Ley el aporte respectivo se deberá enterar ante el Fondo Nacional para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (FONACIT), cuando no se realicen las actividades factibles de ser llevadas a cabo según lo establecido en esta Ley.

En fecha 08 de noviembre de 2011, el Ejecutivo Nacional publicó en Gaceta Oficial N° 39.977 de esa misma fecha, el Decreto N° 8.579 mediante el cual se promulgó el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual tiene por objeto regular y establecer los lineamientos, mecanismos, modalidades y forma en lo relativo a ciencia, tecnología e innovación, así como lo referente a sus aplicaciones, al financiamiento de actividades con dicho aporte, así como sus resultados y, a la ética en la investigación, tecnología e innovación.

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco constituyó provisión por LOCTI de Bs. 301.970.708 y Bs. 160.508.054, respectivamente, calculado con base al 0,5% de los ingresos brutos de cada semestre (ver Nota 19).

28. Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (L.O.D.A.F.E.F)

En fecha 23 de agosto de 2011, el Ejecutivo Nacional publicó en Gaceta Oficial N° 39.741 la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, la cual tiene por objeto establecer las bases para la educación física, regular la promoción, organización y administración del deporte y la actividad física como servicios públicos. En dicha norma, se crea el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física al cual debe acreditarse el uno por ciento (1%) sobre la utilidad neta o ganancia contable anual, cuando esta supera las veinte mil (20.000) Unidades Tributarias.

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco constituyó una provisión por Ley del Deporte de Bs. 137.938.213 y Bs. 170.602.963, respectivamente (ver Nota 19).

29. Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF)

El 21 de agosto de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396 la reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, fijándose en esa oportunidad la alícuota impositiva en uno por ciento (1%). En Gaceta Oficial N° 41.520 de fecha 8 de noviembre de 2018, fue publicado el Decreto N° 3.654 de la Presidencia de la República, mediante el cual se fija en dos por ciento (2%) la alícuota del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras. El Decreto N° 3.654, entró en vigencia el día hábil siguiente después de transcurridos diez (10) días continuos contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el gasto registrado por impuesto a las Grandes Transacciones Financieras fue de Bs. 2.109.452.842 y Bs. 431.530.997, respectivamente.

30. Ley de Impuesto a los Grandes Patrimonios

En la Gaceta Oficial N° 41.667 de fecha 3 de julio de 2019, fue publicada la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios, la cual fue reimpressa por "Error Material" en fecha 16 de agosto de 2019, mediante Gaceta Oficial N° 41.696. La Ley entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Los principales aspectos formales y materiales de esta Ley, comprenden, entre otros, los siguientes:

- 1) El impuesto es aplicable a personas naturales y jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales cuyo patrimonio tenga un valor igual o superior a ciento cincuenta millones de unidades tributarias (150.000.000 U.T.), lo cual es equivalente a Bs.225.000.000.000.
- 2) Constituye hecho imponible la propiedad o posesión del patrimonio atribuible a los sujetos pasivos de dicho impuesto, en los términos establecidos en la Ley Constitucional. A este respecto, la Ley establece en su contexto las normas para determinar la atribución o imputación de los bienes y derechos en la obtención del patrimonio.
- 3) Se definen los criterios territoriales, indicando los parámetros de territorialidad para establecer los bienes y derechos situados en el país; así como también, se establece la tributación en función de la condición de residencia o domicilio de los contribuyentes.

A este respecto, se establece el supuesto de residencia para personas naturales, indicando entre otros aspectos: i) presencia en el país por un periodo continuo o discontinuo superior a 183 días del periodo de imposición en lugar del año calendario; y ii) ubicación en el país del núcleo principal o la base de sus actividades o intereses económicos, de forma directa o indirecta.

Igualmente, se establecen los criterios de residencia para las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, al ocurrir cualquiera de las situaciones siguientes: i) Hubiere sido constituida conforme a las leyes venezolanas; ii) Tenga su domicilio fiscal o estatutario en el país; iii) Tenga su sede de dirección efectiva en el país, sobre lo cual la propia Ley, establece los supuestos para la existencia de Establecimiento Permanente en el país.

- 4) Se entiende ocurrido el hecho imponible el 30 de septiembre de cada año; y al respecto, se establece como primer periodo de imposición el que finalizará el 30 de septiembre de 2019.
- 5) La base imponible del impuesto será el resultado de sumar el valor total de los bienes y derechos, determinados conforme a las reglas establecidas en la propia Ley, excluidos los pasivos y el valor de las cargas y gravámenes que recaigan sobre los bienes, así como, los bienes y derechos exentos o exonerados. En este sentido, se establecen los valores atribuibles a los bienes y derechos; así como las reglas de valoración, indicando como variables, el mayor valor que resulte de la aplicación de los parámetros siguientes:
 - Para inmuebles situados en el país, el valor asignado en el catastro municipal; el valor de mercado, o el valor resultante de actualizar el costo de adquisición conforme a las normas que dicte la Administración Tributaria.
 - Para bienes inmuebles en el exterior, el derivado de la aplicación de las reglas fiscales del país de ubicación del bien; o el valor de mercado.
 - Las acciones y demás participaciones en sociedades mercantiles, incluidas las emitidas en moneda extranjera, que se coticen en bolsas o mercados organizados se valorarán conforme a su cotización al 30 de septiembre de cada año.
 - Las acciones y demás participaciones que no se coticen en bolsa, se computarán al valor que resulte de dividir el monto del capital más reservas reflejado en el último balance aprobado al cierre del periodo de imposición del impuesto sobre la renta, entre el número de títulos, acciones o participaciones que lo representan.
 - Se establecen los valores atribuibles a joyas, objetos de arte y antigüedades, así como el atribuible a los derechos reales, tales como hipotecas, prendas entre otros derechos.
 - En cuanto a las reglas de valoración, la Ley, en su artículo 22, establece expresamente, que los bienes y derechos que no posean una regla especial de valoración se computarán por el mayor valor resultante entre el precio corriente de mercado y el precio de adquisición actualizado, conforme a las normas que dicte la Administración Tributaria a tal efecto.
- 6) Se definen quienes serán los sujetos exentos; así como los bienes y derechos igualmente exentos del tributo; adicionalmente, dicha Ley establece la potestad otorgada al Ejecutivo Nacional para otorgar exoneraciones mediante Decretos.
- 7) La alícuota impositiva aplicable determinada desde la entrada en vigencia de la Ley Constitucional y hasta tanto el Ejecutivo Nacional establezca alícuotas distintas, será del cero veinticinco por ciento (0,25%).

- 8) Dentro de las "Disposiciones Transitorias y Finales", se establece en la disposición "Sexta", que los sujetos pasivos calificados como especiales por la Administración Tributaria Nacional que se encuentran sometidos a esta Ley Constitucional, para el primer periodo de imposición declararán el valor patrimonial del que dispongan para el momento de la referida declaración, sin perjuicio de las atribuciones de fiscalización y determinación conferidas a la Administración Tributaria en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, en atención a lo dispuesto en el artículo 16 numeral 3, el artículo 20, el artículo 22 y la Disposición Transitoria anterior de esta Ley Constitucional.
- 9) El incumplimiento de las normas establecidas en la Ley Constitucional será sancionado de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, en todo lo referente a lo contemplado para los sujetos pasivos especiales.
- 10) El primer periodo de imposición del Impuesto a los Grandes Patrimonios, se generará el 30 de septiembre de 2019.

En Gaceta Oficial N° 41.697 de fecha 19 de agosto de 2019, fue publicada la Providencia Administrativa N° SNAT/2019/00213 del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante la cual se establece las normas relativas a la actualización del valor de bienes y derechos, y la declaración y pago del Impuesto a los Grandes Patrimonios, esta Providencia Administrativa entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial, y la misma tiene por objeto establecer las normas de actualización del valor de los bienes, así como las condiciones y formalidades para la declaración y pago del impuesto por parte de los sujetos pasivos calificados como especiales por la Administración Tributaria, en los términos establecidos en la Ley Constitucional que crea el impuesto a los grandes patrimonios.

A tales fines, la Providencia Administrativa señala que las normas de valoración a que hace referencia el artículo 16 numeral 3, el artículo 20 y el artículo 22 de la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios, serán las que a tal efecto publique el SENIAT en su Portal Fiscal (<http://www.seniat.gob.ve>). Asimismo, se establece la obligación de declarar el impuesto atendiendo a las disposiciones que a tal efecto se establezcan en el referido Portal Fiscal; y se establece como periodo para la declaración y pago del impuesto, el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de cada año. Por otra parte, se emplace a las autoridades administrativas del Poder Público Municipal, a mantener actualizado, de oficio o a instancia de parte, el valor de catastro de los inmuebles ubicados en su jurisdicción.

En materia de documentación, el artículo 5° de la Providencia Administrativa, indica que los sujetos pasivos regidos por la misma, deben mantener a disposición del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), los documentos, registros, valor de mercado, valor catastral actualizado a la fecha de la declaración, emitido por la autoridad competente y demás documentos que soporten la determinación del valor atribuible a los bienes y derechos reflejados en la declaración del Impuesto a los Grandes Patrimonios.

Por último, en el contenido de la "Disposición Transitoria Primera", se establece que las normas de actualización del valor atribuible a los bienes y derechos en los términos establecidos por la propia Providencia Administrativa, en sus artículos 2°, 3° y 5°, serán aplicables a partir del segundo periodo de imposición y periodos subsiguientes, en atención a lo cual, para el primer periodo de imposición los contribuyentes declararán el valor patrimonial del que dispongan para el momento de la referida declaración, sin perjuicio de las atribuciones de fiscalización y determinación conferidas al SENIAT en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario. Por su parte, la "Disposición Transitoria Segunda", indica que los sujetos pasivos calificados como especiales conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios, deberán presentar la declaración y pago correspondiente al primer periodo de imposición de este impuesto, en el periodo comprendido entre el 1° de octubre y el 30 de noviembre de 2019.

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2019, el Banco declaró y pagó Bs. 25.062.497, por Impuesto a los Grandes Patrimonios.

31. Proyectos de Consejos Comunales

En fecha 08 de diciembre de 2014, se publicó el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario vigente a la fecha, el cual establece en su Artículo N° 46 que las Instituciones Financieras destinarán el cinco por ciento (5%) del "Resultado Bruto antes de Impuestos" al cumplimiento de la responsabilidad social que financiará proyectos de consejos comunales u otras formas de organización social de las previstas en el marco jurídico vigente y el cual es reglamentado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en opinión vinculante del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de comunas.

Este porcentaje podrá ser incrementado cuando el proyecto así lo amerite y deberá ser dirigido al Ministerio del Poder Popular de las Comunas y Protección Social por Órgano del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC), ente encargado de la administración de los recursos asignados a los Consejos Comunales u otras formas de organización social previstas en el marco jurídico vigente. Dicho aporte se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio semestral, en aras de que el SAFONACC asigne los recursos a las organizaciones cuyos proyectos, objetivos, metas y acciones estén en función con lo previsto en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, a nivel nacional y entre aquellas áreas tales como: salud, tierra urbana, vivienda, hábitat, economía, producción comunal, recreación, deportes, educación, cultura, seguridad, entre otras.

En fecha 29 de julio de 2011, el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social y de Planificación y Finanzas publicó en Gaceta Oficial N° 39.724 la Resolución Conjunta N° 3054 y 072 del 27 de julio de 2011, donde se establecen los mecanismos de asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de los consejos comunales u otras formas de organización social, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 46 de la Ley de las Instituciones del Sector Bancario.

En fecha 23 de agosto de 2011, según Gaceta Oficial N° 39.741, fue emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario la Resolución N° 233.11 del 22 de agosto de 2011 Normas Relativas a los Mecanismos de Asignación de Recursos para el Financiamiento de los Proyectos de los Consejos Comunales u Otras Formas de Organización Social.

Durante el primer semestre de 2020 y segundo semestre de 2019, el Banco pagó al SAFONACC, Bs. 835.954.520 y Bs. 116.021.150, con base al 5% del resultado neto del semestre terminado el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente (ver Nota 19).

32. Fondo social para contingencias

La Ley de Instituciones del Sector Bancario establece que las Instituciones Bancarias deben constituir un fideicomiso equivalente al 10% del capital social, el cual se alcanzará a través de aportes semestrales del 0,5% del capital social, con el objeto de garantizar a los trabajadores el pago de sus acreencias laborales, en caso de la liquidación administrativa de la Institución Bancaria (ver Notas 2, 5.e y 16).

33. Decreto que regula el registro contable de operaciones y hechos económicos expresados con Criptoactivos

En Gaceta Oficial No. 41.763, de fecha 19 de noviembre de 2019, fue publicado el decreto No. 4.025, emitido por la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual se instruye a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas en cuanto a la obligatoriedad del registro de información y hechos económicos expresados contablemente en Criptoactivos Soberanos, sin perjuicio de su registro en bolívares según corresponda. La Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), dictará la normativa aplicable para el registro contable, en un lapso de 60 días, contados desde la entrada en vigencia del Decreto, así como también, tendrá las más amplias facultades de consulta con los órganos y entes del sector público y organizaciones privadas, que posean competencias técnicas en materia de contabilidad .

34. Pandemia COVID-19

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud decretó el Coronavirus COVID-19 como pandemia. Las diferentes medidas adoptadas por el ejecutivo nacional y por los gobiernos de todo mundo, han tenido un impacto significativo en diferentes aspectos de la vida cotidiana, así como también en la economía mundial, nacional y en la de las propias empresas o entidades. La evolución de la pandemia es altamente incierta, no es posible aún establecer los efectos y consecuencias en la posición financiera y en los resultados de las operaciones futuras del Banco. En consecuencia, los valores de los activos y pasivos fueron determinados, conforme a las instrucciones contenidas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, y de acuerdo con otras Normas Prudenciales e instrucciones, emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, las cuales no prevén estimaciones por posibles pérdidas o contingencias, que puedan afectar los estados financieros del Banco, con relación a esta situación.

35. Inamovilidad laboral

En fecha 28 de diciembre de 2018, el Ejecutivo Nacional publicó en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 449, el Decreto N° 3.708, en el cual se establece la inamovilidad laboral a favor de los trabajadores y trabajadoras del sector privado y del sector público, por dos (2) años, a partir de su publicación.

En fecha 23 de marzo de 2020, el Ejecutivo Nacional publicó en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.520, el Decreto N° 4.167, en el cual se establece la inamovilidad laboral a favor de los trabajadores y trabajadoras del sector privado y del sector público, hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir de su publicación.

36. Contingencias

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, el Banco no mantiene ningún caso en gestión judicial.

37. Eventos posteriores

En Gaceta Oficial N° 41.921 de fecha 14 de julio de 2020, fue publicado el Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela de fecha 09 de julio de 2020, a través del cual se establecen las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo y las tasas de interés para obligaciones con tarjetas de crédito, quedando fijada la tasa de interés activa máxima anual para las obligaciones con tarjetas de crédito en el 40% y la tasa activa mínima anual en 17%; asimismo, se establece en 3%, la tasa de interés máxima a cobrar por las obligaciones morosas de los tarjetahabientes, para el mes de julio de 2020.